Viérnes 28 de Julio de 1882 — BUENOS AIRES — Año VI — Número 2108

DÁMASO CENTENO
*Redactor*

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

# EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
*Director*

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

## EL MINISTRO DE GOBIERNO

Era en Belgrano, en la aurora de dias mas venturosos que sucedian á una tempestad.

El partido de la unidad nacional no se habia personificado en entidad política alguna.

La nacion era simplemente victoriosa.

Veinte y cuatro tiros disparados por el cañon de un trasporte de guerra, habian hecho reventar el globo hueco de una fantasmagórica resistencia.

Se disipaban, como la niebla á los primeros rayos del sol, elementos de combate que en diez proclamas suscritas por un gobernador atolondrado, se presentaron como incontrastables.

La capital semejante á la nueva esposa hermosa y tímida, se entregaba temblorosa, ignorante de su suerte futura.

Los acontecimientos habian marchado rápidos.

Dos meses apenas habian trascurrido y ya era lejano el dia que el Dr. Avellaneda, al acostarse por vez primera en Belgrano, fiel á sus recuerdos literarios, habia recitado á su secretario el señor Goyena, el hermoso verso del poeta francés:

*Rome n'est plus dans Rome; elle est toute ois je suis.*

Habria podido estar en parte cualquiera el señor Avellaneda.

Roma ya no estaba con él.

Se oscurecian en la penumbra las figuras de aquellos que habian revestido los roles principales en aquella trajedia apasionada, que tenia por tema el porvenir de una Nacion.

En este intérvalo de una á otra escena, se agitaba en el tablado un Ministro de la Guerra que tomaba por realidades las ficciones de su imaginacion depravada y se figuraba contener en su dextra los destinos de un mundo.

Para el observador aparecian las personalidades de la época nueva.

Nos hallábamos reunidos tres amigos juntos en la glorieta de un jardin de Belgrano. Vino á sentarse con nosotros un señor recien llegado, que parecia familiar en la casa. Nos fué presentado.—no lo conociamos.

Era el Dr. D'Amico.

—La Provincia de Buenos Aires pierde su capital, dijo uno de nosotros.

—Cierto, replicó el dueño de casa; pero no la entrega á un enemigo. La Nacion se constituye con la Capital.

—Nada pierde la Provincia, exclamó el Dr. D'Amico; antes de tres años ella será mas rica y mas poblada. Distribuiremos la tierra á los labradores, haremos ferro-carriles, caminos y nuevos puertos.

*Miramos á nuestro interlocutor*, sorprendidos de la conviccion con que se habia expresado. Nos pareció que en él debia de haber la estofa de un hombre de estado.

—

Desde entonces no volvimos á hablar con el Dr. D'Amico. Sus palabras las habiamos anotado para servir á la memoria de nuestra época.

Pero, si no hemos hablado con él, lo hemos seguido en sus obras. Lo hemos oido en la Legislatura defender el proyecto de la nueva Capital, prolegómeno de la creacion de uno de los puertos nuevos que proyectaba hace dos años. Lo hemos oido ayer, en la Cámara de Diputados, sostener el proyecto de la avaluacion de las tierras por la contribucion directa. Era esa discusion toda una campaña emprendida contra los abusos que perpetúan entre si los grandes poseedores de la tierra. Le hemos oido sentar este aforismo, con estupefaccion de los magnates privilegiados: "La "declaracion del contribuyente será antes "de pocos años la base única del impuesto."

No es un hombre vulgar el Ministro que comprende cuánto cúmulo de medidas administrativas encierra semejante declaracion.

Realizarlas será una gloria para Buenos Aires y ellas servirán de modelo para la Nacion; como ya le puede servir de modelo la Ley povincial de colonizacion.

No; el hombre capaz de llevarlas á cabo no ha de ser lo que pintan sus enemigos; él da pruebas de ser buen administrador é ilustrado gobernante.

Bajo la direccion general del Dr. Rocha, desde dos años Ministro de Gobierno y compartiendo con el señor Uriburu la tarea árdua de reconstruirlo todo, de cumplir dia á dia un nuevo progreso, vemos que el Dr. D'Amico es el blanco de los ataques mas violentos y acerbos.

Sus detractores crean diarios y comanditan panfletos; recurren á la calumnia, á la injuria.

Desde ese momento hemos pensado que la personalidad del Dr. D'Amico ha de ser fuerte y vigorosa.

La calumnia, los celos, el odio no se ensañan contra una mediocridad.

Hemos escrito lo que precede, en cumplimiento de un deber de imparcialidad y de justicia.

## La Memoria de Guerra

Hemos prometido estudiar en cada uno de sus detalles, este interesante documento Nacional.

El país espera mucho, y, con razon, de su ejército, porque no cabe duda, que *aun restan para la República momentos supremos*, en que sus soldados han de desempeñar el rol de héroes legendarios que la historia ya les ha discernido en nuestras luchas pasadas.

Entónces justo es que consagremos ó desmintamos las esperanzas del país, á este sespecto, diciéndole con el estudio del movimiento administrativo, si aquellas esperanzs son fundadas ó no.

Podemos decir, ajenos á toda pasion, y queriendo ser imparciales cuando de intereses públicos se trata, que de dos años á esta parte, el desenvolvimiento de nuestra marina y nuestro ejército ha alcanzado éxitos bien satisfactorios.

Independientemente de la disciplina y subordinacion de las divisiones de mar y tierra de la República, su organizacion, las leyes de reclutamiento, de ascensos, de retiros, así como los códigos penales militares, los de organizacion y competencia, de los Tribunales y de procedimiento, con una verdad significativa.

Pronúnciese sobre ellos el Congreso, y la codificacion militar del Ejército Argentina, se hallará á la altura de las Naciones mas adelantadas del mundo.

Esta es una realidad altamente lisonjera para nuestra Patria, que sobre la base de su ejército se ha levantado tan digna y tan civilizada.

Cumple decir que la iniciativa de tan radicales reformas pertenece al señor Mitro Dr. Victorica, cuya consagracion al desempeño de la Cartera de Guerra, le ha valido sinceras y justas felicitaciones.

La Memoria, de la cual vamos descartando cada una de estas iniciativas, ha sido elaborada por él, con la claridad de vistas, la esposicion metódica y correcta que distingue á su autor.

Continuaremos.

## Sobre inmunidades

Es fuera de toda duda que es necesario asegurar la mayor independencia á los miembros del Parlamento.

Sin eso no hay cuerpo deliberante posible.

Solo en caso de un delito sorprendido *in fraganti*, se puede prender ó iniciar juicio contra un representante del pueblo en cualquiera de las ramas legislativas, dando de ello inmediatamente cuenta á la Cámara respectiva.

Fuera de esta circunstancia, es de todo punto indispensable solicitar el desafuero prévio, para iniciar el procedimiento.

Un tribunal, por alta que sea su gerarquia y por estensa jurisdiccion que tenga, no está facultado, pues, para llamar á un miembro del parlamento á prestar una declaracion cualquiera, sinó que, respetando su carácter y sus inmunidades, tiene que limitarse á solicitar de él un informe, mientras se llega á solicitud suya, al correspondiente desafuero.

Y esto es obvio.

La citacion importa el principio del procedimiento, y, por consiguiente, es una de las formas en que se presenta la persecucion.

Decimos esto á propósito de un caso ocurrente que debe resolver en su próxima sesion la Cámara de Diputados de la Provincia.

El Doctor Centeno, miembro de ese cuerpo, se ha resistido á obedecer órdenes reiteradas del Juez Correccional, mandándole comparecer á su presencia á prestar declaracion en una causa que contra él ha iniciado el Fiscal de esta capital, con motivo de un duelo en que se le hace figurar como actor.

El Diputado Centeno se escusa en sus inmunidades, cree que no ha debido renunciarlas por pertenecer al cuerpo de que forma parte y solicita de la Cámara le indique el temperamento que deba adoptar en este caso.

La cuestion es en estremo sencilla y creemos que el Diputado Centeno ha procedido bien.

El no debe comparecer, porque la citacion importa un acto de persecucion que no puede ser ejercitado contra él, en su carácter de representante.

Es indudable, por otra parte, que las pregotivas parlamentarias, compsten en la capital de la Nacion á los miembros de la Legislatura Provincial.

La ley que federalizó la ciudad de Buenos Aires estatuyó que las autoridades de la Provincia, residirian provisoriamente en la Capital de la República, hasta tanto se trasladáran á su nueva metrópoli.

Es entonces evidente que coexistiendo ambas autoridades, y siendo ésta al mismo tiempo que capital de la Nacion, capital provisoria de la Provincia, la Legislatura debe estar rodeada de todas las garantias con que la Constitucion ha querido asegurar su funcionamiento regular y perfecto.

No se trata, cómo lo pretende el Juez Correccional, de averiguar si un Diputado de Provincia goza de inmunidades en el territorio federal; se trata pura y simplemente de saber, si las tiene en la residencia provisoria que por mútuo acuerdo se le dió.

La solucion no es difícil.

(*La República* de ayer.)

## REVISTA DE LA CIENCIA

UNA NUEVA SONDA MARINA

El señor de Parville ha señalado una nueva sonda marina imaginada por un ingeniero ruso, de que seria bueno se provea el Gobierno argentino para los estudios hidrográficos del Sud.

Esta sonda, á lo ménos al parecer, presenta grandes ventajas sobre la sonda manejada por medio de cables y cabrotes, que para las grandes profundidades requiere horas de trabajo para lanzarla y retirarla del agua. A mas, nunca está uno seguro de haber hallado el fondo del mar, pues las corrientes pueden desviar los cables segun su direccion en uno ú utro sentido, y las medidas carecen así de exactitud.

La nueva sonda se lanza al agua simplemente y sube sola cuando ha tocado el fondo. Es un flotador en forma de boya, terminado por una pesa. Esta se aumenta ó se disminuye segun la profundidad calculada entre grandes límites. En la parte intermediaria se halla una especie de molinillo que sirve de contador.

Abandonado á si mismo en el mar, el aparato cae verticalmente y el agua, haciendo presion contra el molinillo, lo hace funcionar en razon misma de la viveza de la caida.

Si una corriente desvia la sonda, la presion, siendo oblícua, el contador va mas despacio, de tal modo que por fin el instrumento registra exactamente la profundidad por el número de vueltas ejecutadas por el molinillo.

Al tocar el fondo, la pesa por el choque se desata del aparato flotador que la soporta y estetremonta á la superficie y viene á flotar sobre el agua.

Con varias sondas así dispuestas se puede medir la profundidad con mucha rapidez. No habia porque estrañar si tardara hasta horas la sonda antes de remontar; pues á razon de tres metros de caida por segundo, se requiere 1200 segundos para una profundidad de 3000 metros (ida y vuelta), sean 20 minutos. Hay en el Oceano Pacifico y en el mar de las Indias profundidades de 14,000 metros y se sospecha que las hay mayores en partes que no estan reconocidas.

LOS BUZOS

Se ha aplicado el teléfono á los buzos, en los trabajos, submarinos que efectúan en este momento en el arsenal de Toulon. Esta innovacion, que ha dado excelentes resultados en la práctica, aumenta la seguridad de los buzos, permitiéndoles tambien trasmitir inmediata y continuamente el detalle de los trabajos ú observaciones que van efectuando.

PARA LUZ ELÉCTRICA

Las compañias de seguros de los Estados-Unidos comienzan á fijar su atencion en los progresos de la luz eléctrica. En Filadelfia, por ejemplo, la Direccion central de Seguros exige que todos los propietarios é inquilinos de las casas que deseen servirse de dicha luz dirijan una solicitud pidiendo permiso á la Compañia en que estén asegurados. El doctor Cresont, que es una autoridad en Filadelfia en todas las cuestiones referentes á electricidad, acaba de publicar las reglas siguientes sobre este punto.

1° Todos los alambres conductores deben estar revestidos de una composicion no conductora de la electricidad.

2° Dichos alambres pasarán, en cuanto sea posible, por debajo del techo, quedando espuestos á la vista, y no encerrados ni debajo del suelo.

3. En ninguna parte los alambres conductores deberán estar más próximos unos de otros que los puntos de fijacion de las lámparas.

4. Allí donde los alambres conductores pasen á través de tabiques, será preciso rodearlos de tubos de porcelana ó loza vidriada; y lo mismo se hará donde los alambres crucen el edificio á través de madera ú otro material combustible.

5. Es preciso que los alambres conductores estén sujetos á unos ganchos ó soportes no conductores de la electricidad, debiendo evitarse que jamás se pongan en contacto con tubos de gas ó de agua, ó con cualquier conductor metálico.

6. Todas las lámparas deben fijarse, por lo ménos, á sesenta centímetros debajo del techo ó de todo material inflamable, ó estar sobrepuestas de cubiertas metálicas, apoyándolas sobre soportes tambien de metal.

7. Fuera del edificio, alli donde está la entrada de los alambres conductores, se ha de poner un amparo para cortar la comunicacion; de modo que en todo momento se pueda impedir que la corriente elétrica se introduzca en el edificio.

Con estas precauciones el peligro se reduce á un mínimum, mientras tanto que no se haga uso de las lámparas.

LA MAS GRANDE REFINERIA

Es en California que se debe buscar ahora el establecimieeto mayor que haya sido creado para refinar el azúcar. Es un edificio de ladrillos de trece pisos, situado en la parte sud de la ciudad de San Francisco, provisto con bombas que elevan cantidades enormes de agua. Su capacidad anual de produccion es de 60,000 toneladas.

El azúcar bruto destinado á esa refineria se importa de las islas Sandwichs. Los propietarios de la refineria han mandado hacer inmensos plantíos en terrenos hasta estonces incultos de aquellas islas. Treinta buques, *todos construidos en San Francisco*, serán empleados en el trasporte de los productos de las islas al norte de California.

AMETRALLADORA DE BOLSILLO

Un diario inglés dice que se ha inventado una ametralladora de bolsillo que aventaja á los mejores revolvers, que desaparecerán pronto del equipo de la caballeria, de la marina, de la policia y de todo otro servicio público.

La pistola ametralladora, tiene cuatro cañones que se cargan con un cartucho cuádruplo de un tamaño que permite sostenerlo bien entre los dedos y tal facilidad hay en el manejo del arma, que esta dispara en un minuto cuarenta tiros, habiendo la considerable ventaja de que ella misma arroja automáticamente los cartuchos usados. No hay pérdida posible de gas, (como sucede entre el cilindro giratorio y el cañon fijo del revolver) ni hay que temer que se produzcan otros inconvenientes.

El mecanismo está recubierto para evitar la suciedad y para reprimir el riesgo de un falso movimiento.

## NOVEDADES

### La Municipalidad

En uno de nuestros números anteriores, nos ocupábamos de la medida *inconveniente* tomada por la Municipalidad, al nombrar á los Inspectores de la misma, para la revisacion de patentes, pesas y medidas.

Demostramos á vuelo de pluma, que esa disposicion le perjudicaba notablemente, y que ese trabajo debe ser encomendado á personas *prácticas* y *activas*, abonándoseles una comision por lo que cobran y que la municipalidad *no pudo* cobrar dentro el término señalado para el efecto.

Hoy con datos *exactos* volvemos á ocuparnos de este asunto, para demostrar hasta la evidencia, los asertos de los hechos enunciados en nuestro número anterior.

Hélos aquí:

El año 1881, la Municipalidad percibió, procedente de *patentes la suma de pesos moneda corriente* 3.271,225.

Procedente de *contraste y visita de pesas y medidas, ps. mjc.* 865,150.

*Producido* hasta la fecha, durante lo transcurrido del año 1882:

Patentes, incluyendo los *pagares* que á favor de la Municipalidad existen, otorgados por las casas fuertes, que no han podido aún, sacar las patentes de billares etc. pesos mjc. 2.760,000, aproximativamente.

*Producido del derecho de visita y contraste* hasta la fecha ps. mjc. 690,000 aproximativamente.

Tenemos, pues, una diferencia notabilisima, entre uno y otro año.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1881 Patentes | 3.271,225 | ps. mjc. | |
| 1882 Id | 2.760,000 | " | " |
| Diferencia en contra | 511,225 | " | " |
| 1881 Visita y contraste | 865,150 | " | " |
| 1882 Idem idem | 690.000 | " | " |
| Diferencia en contra | 175.150 !! | | |

Total: para llegar á lo producido del año 1881, la Municipalidad tiene que cobrar todavia la friolera de pesos moneda corriente 686,375!!!

¿Podrá conseguirlos, con la medida tomada, escluyendo de ese trabajo á los revisadores del año anterior?.... Nó, absolutamente nó! Volvemos á repetir que á la Municipalidad, le conviene el nombrar personas interesadas á comision, que con ellos conseguirá lo que *nunca* podria obtener con los inspectores.

Ahora tenemos, otro dato importante. El año anterior, no habia las casas de negocio que existen hoy, ni tampoco la aglomeracion de rodados que pululan nuestra ciudad. Entónces, pues, ¿cómo se esplica, que habiendo mas contribuyentes, que el año anterior haya menos entradas en Tesoreria?

En nuestra opinion, debe resolverse como lo hemos ya indicado, y, creemos que el lord Mayor, penetrado de la importancia de este asunto, estará tambien de acuerdo con nuestras ideas.

Ya que nos hemos ocupado de las utilidades que para la Municipalidad reportaria, las insinuaciones frecuentes con respecto á "Revisacion", vamos á transcribir un párrafo de la "Memoria que el Contador, señor Reybaud, ha presentado, con fecha 31 de Enero del corriente año:

.........................................

"El propucido de los impuestos durante el año 1881 ha sido bastante satisfactorio, notándose que la recaudacion de todos ellos ha sido hecha de una manera honrosa para la administracion, así como bastante regular y activamente.

"Del cálculo comparativo que se acompaña entre el producido de los impuestos, derecho y rentas durante los años 1880 y 1881, resulta que ha habido un exedente en favor del último, que monta á la cantidad de 6.631,776 pesos mjc., lo que ha permitido entrar en gastos fuera de presupuesto, permitiendo cubrir todos los hechos por los servicios de la administracion de carácter permanente y ordinario."

Este párrafo, demuestra que la recuadaoron de todos los impuestos, se ha hecho, con *actividad*, *honradez* y á satisfaccion de la Corporacion, por parte de los empleados y personas que para aquél trabajo se nombraron.

Estamos persuadidos, que el lord mayor, apreciando debidamente los hechos enumerados, nombrará en oportunidad á personas competentes y en carácter permanente, para que hagan la revisacion que nos ocupa.

### Se ha mudado

No se trata de una tienda ó de una cigarreria con este letrero que se nos hemos habituado á leer en los muros de un pueblo.

*Se ha mudado por falta de agua* la Sub-Prefectura del Puerto Roca; asi lo hace saber á los transeúntes un aviso pegado sobre uno de los tres galpones construidos para el inquilino nacional de esa parte de Patagonia.

Se habia dicho al Gobierno que no faltaba agua dulce en el Puerto Roca. Se estableció ahi una sub-prefectura. No tiene la culpa el gobierno. Habia sido mal informado.

### El Puerto General Roca

Apostamos un cigarrillo de papel (que no sea de Daumas) á que no saben los magistraditos de nuestros lectores donde está situado el Puerto General Roca.

Pueden abrir un diccionario de Bouilleau ó estender el mapa austral de Fitz-Roy, no hallareis el Puerto General Roca.

Conocido en *illo tempore* de nuestros tatarahuelos con el nombre de *Bahia Nueva* ha sido descubierto por la *Paraná* en una época que suponemos muy moderna y que podriamos precisar gracias al Manual *Del Arte de buscar las fechas*.

Pedimos al Presidente, que es hombre espiritual, á que restituya á la geografía una denominacion que le pertenece.

Oh! San Zeballos, Presidente del Instituso geográfico, *ora pro nobis*.

Si se permite á los descubridores modernos de lo conocido, cambiar los nombres de los lugares, puertos, golfos, rios y montañas que son consagrados por la tradicion, la geografia y los mapas, sucederá lo mismo que nos pasa con los brasileros con motivo de los Pepiris-Guazú, imaginados é imaginables.

No nos hemos de entender.

No imitemos tampoco el fetichismo de los ingleses por la Reina Victoria, cuyo nombre han esparcido con una profusion deplorable por todos los meridianos terráqueos.

Hallamos bien donde está el nomore del General Roca; lo hallamos muy mal como usurpador de Bahia Nueva.

### La prensa extranjera

Habria podido suceder que juzgando en asuntos propios, nosotros los argentinos, estuviéramos dispuestos á tratar de huecas é infundadas las declaraciones que desde el Parlamento brasilero se elevan contra nuestra República, que se acusa de ser presa de una devorante ambicion.

Quisimos conocer la opinion de la prensa extranjera, dirijida por hombres que viven entre nosotros, que participan de nuestra existencia material y que por su posicion como diaristas están en el deber de darse cuenta de nuestras tendencias y de nuestros propósitos.

*El Correo Español*, órgano de la colonia española, que cuenta nueve años de publicacion, dice lo siguiente con fecha de ayer:

"No hay duda, los hombres de gobierno del vecino imperio están de remate.

"Uno de los políticos brasileros de mas fama y nombradia, el Sr. Baron de Cotegippe, reputado hombre de seso por los que lo conocen, comienza á denotar ciértos síntomas que nada bueno auguran.

"El Sr. Saraiva, el Ministro de Negocios Estrangeros y el Sr. Silveira Martins acusan los mismos síntomas, y lo que es peor la opinion del Senado imperial está con ellos en la cruzada belicosa que desean emprender contra la República Argentina.

"Nosotros no tenemos que ver en la demanda, ni con la razon ó sin razon que les asiste á los brasileros.

"Pero, parécenos que no obran prudentemente sus hombres de estado, al suscitar y remover pasiones mal apagadas todavia.

"La nacion argentina tiene demasiado que atender en su administracion interna y no ha de malgastar su tiempo y sus riquezas en aventuras belicosas."

—A su vez, el *Courrier de la Plata* examinando el porque de las diatribas parlamentarias del año presente, las atribuye á cuestiones de gabinete, sirviendo únicamente á las miras ambiciosas de los gefes de partido en el Brasil, salvo el caso que los propósitos de guerra sirviesen á preparar la trasmision del mando imperial á favor del principe consorte; el señor Conde de Eu.

La República Argentina se encierra en los límites de sus derechos perfeccionando sus instituciones civiles y militares, pero no abriga la mas mínima intencion de agredir los derechos de su vecinos.

—*El Operaio Italiano* considera del mismo modo que son tan inconsistentes y sin fundamento los ataques á la República Argentina que se producen en el Senado del Brasil, que supone "*que solo deben atribuirse al deseo de crear embarazos al gobierno imperial y de colgarse un ministerio*".

### Santa-Fé

Un telégrama oficial del Comandante Herrera, fechado del 26 en Santa-Fé y dirigido al Ministro de la Guerra, hace saber que verios caciques desean reducirse. Al efecto el comandante Herrera mandóles una comision que obtuvo el resultado que se presentaron los caciques José Miguel y J. J. Rojas con 25 indios de lanza y 83 de chusma, debiendo ser seguidos por los caciques Bartolo, José, Domingo.

El mismo comandante aconseja se les dé por residencia la antigua reduccion de Calchines á 12 leguas de Santa-Fé. Se ha racionado previamente á los indios y se pide algun vestuario.

## TELEGRAMAS

**Montevideo, Julio 27.**

A EL DEMÓCRATA

Terminóse manifestacion de honras á Garibaldi con funcion puramente masónica en el Gran Oriente Uruguayo con asistencia numerosa.

Llegó vapor *Magellan* de Europa con mal tiempo para bajar balija.

Sigue lluvia.

Continua para esa vapor *Paraná* del Habre llegado anoche.

Llegó *Rio Grande*, de aquella provincia sin noticias.

La cuestion de Navegacion de la Laguna Merim provoca debates acalorados en la prensa brasilera y uruguaya.

Se anunció que pronto llegará la compañia dramática madrileña.

**Lisboa, 26 de Julio.**

Llegó procedente del Rio de la Plata y Brasil el vapor aleman "Buenos Aires" de la línea Hamburgo.

*Agencia Havas.*

**Montevideo, Julio 27.**

A EL DEMÓCRATA.

El *Hevelius* entra de Liverpool y del mismo puerto el *Magellan*; de Plimouth corbeta alemana *Albatross*; de Cardiff fragata inglesa *Stonel Brown*. Sale Villa del Salto.

Diario de Bagi acusa á la policia brasilera de baber asesinado á Pinto Bandeira, que no pensaba asaltar á Villa don Pedrito.

En Rio Janeiro son mas moderados los discursos.

**Villa Mercedes, Julio 27.**

En el sorteo de hoy de la Loteria de San Luis resultó premiado con los 20,000 el número 2235.

*Corresponsal.*

## BOLETIN NOTICIOSO

**Decreto**—Por decreto espedido por el Ministerio del Interior ayer, se nombraron capataz de la cuadrilla 6ª de camineros de las obras del Andino, á D. Crispin Perez, y Comisario de Policia en las del Central Norte á D. Lucio Omé.

Estos nombramientos se han fiecho para llenar las vacantes quedadas por muerte del que ocupaba el primer puesto y renuncia del del segundo.

**Permiso**—Las resoluciones tomadas por la Prefectura Marítima respecto del transito que debe observarse en todos los casos en que los gefes de las preámiteturas necesiten abandonar por algunos dias sus puestos, fueron moralizadoras y comienza á notarse que producen los efectos que se han tenido en aista al dictarlas.

Ya en adelante los sub-prefectos dejaran de pasear mas, ocupándose, en cambio, en haraganear menos, ganando en todo esto el servicio de las reparticiones marítimas, regularmente mal atendidas antes.

La obligacion establecida del prévio permiso para la ausencia, se vé que se hace efectiva: el Sub-Prefecto de la jurisdiccion marítima de Colon, provincia de Entre-Rios, se ha dirijido á la Prefectura Marítima, solicitando permiso por diez dias para bajar á la capital por asuntos particulares.

**Para útiles**—El Director de la Cárcel Penitenciaria ha pasado una nota al Ministerio de Justicia pidiendo se le acuerden 560 pfts. para efectuar la compra de varios útiles de imprenta que son de mucha necesidad en el taller de aquella cárcel.

**Líneas telegráficas** — La línea telegráfica nacional de Corrientes sigue no funcionando mas que hasta la Paz.

Las demás funcionaban en toda su longitud.

**Pidiendo gracia**—El penado número 145 Apolinario Peralta, se ha dirigido al Ministerio de Justicia pidiendo gracia, en beneficio de su buena comportacion durante los tres años de Penitenciaria.

Peralta fué condenado por homicidio en el año de 1878 á seis años de prision.

**Senado Nacional**—Ayer no hubo sesion por falta de número.

No hoy á la órden ningun asunto de importancia.

**Queja**—Ante la Municipalidad se ha presentado con un escrito don Juan Benvenuto quejándase del mal proceder de un inspector de la misma, el que indebidamente le llevó á la Comisaria en su carruaje por no tener consigo el recibo de la patente, sin embargo de tener *á la vista la chapa de la misma*.

**Y las inmunidades, señores!**—Ni por un queso seriamos diputados en el Paraguay.

Se ha instalado allí una sociedad que se ha propuesto suministrar *jarabe de garrote* á los padres de la patria con detrimento de sus respetables humanidades.

Los diputados Félix García y José M. Fretes fueron asaltados por tres individuos en las calles de la Asuncion, que les han adjudicado una paliza mayúscula que los ha dejado en un malísimo estado.

Por la manera de tratar á los padres de la patria, parece que les importa un pito á los ciudadanos paraguayos de las inmunidades que la Constitucion acuerda á los legisladores.

Hé ahí un puesto peligroso y que el que ame sus costillas no ha de apetecer.

**Rebaja en las tarifas**—Se proyectan grande rebajas en las tarifas de Correos y Telégrafos. Para tratar de ese asunto fué llamado ayer al Congreso el gefe de la Oficina de Franqueos.

**Sanidad**—Un distinguido facultativo nos facilita las siguientes observaciones sanitarias que ha hecho en la última quincena.

Ninguna quincena ha tenido un cambio tan brusco como la que ha terminado siendo el descenso de la temperatura mayor que los anteriores.

Si bien la viruela ha aumentado no es con el carácter alarmante con que se ha desarrollado en algunos pueblos y repúblicas vecinas.

Este dato se comprueba por la utilidad que pueda tener para el estudio de tan maligna enfermedad.

Lo que debe llamar seriamente la atencion de la autoridad interesada en el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la capital, es el aumento é intensidad de los fiebres tifoideas.

El Consejo de Higiene tiene en sus manos los medios para impedirlo y debe hacerlo.

Las demas enfermedades, como enginas simples y difteria, reumatismo, y desarreglos gástricos, han sido casi iguales á la quincena anterior.

**Número de detenidos** — Por distintas causas han tenido entrada al Departamento de Policia veinte individuos de diferentes nacionalidades.

**Estafa**—D. Juan Sappores, domiciliado en la calle de Azcuénaga núm. 53, ha sido víctima una estafa consistente en dos canarios y una jaula, avaluados en 300 pesos mjc.

Se ha recomendado la captura de un individuo cuyo nombre se ignora, por suponerlo autor de este hecho.

**Del Pacífico**—Los hechos que se desarrollan entre nuestros hermanos allende la cordillera, comprueban muy poco el nombre de Pacífico que tiene el océano que baña las costas de esos paises.

Hé aquí lo que nos comunica el hilo telégrafico.

El primero del presente mes, una columna de tres mil hombres al mando de Toledo, atacó á la guarnicion chilena que estaba en Marcavalla, trabándose un reñido combate.

Despues de dos horas de lucha, las fuerzas de Toledo se retiraron, dejando en el campo de batalla treinta y ocho muertos y bastantes heridos.

La guarnicion de Marcavalla habia sido reforzada.

Al Callao habia llegado la cañonera *Magallanes* llevando ordenes al cuartel general para hacer un escarmiento severo con los montoneros de las sierras.

Se decia que habia llegado á Mollendo acompañado del Ministro brasilero, el célebre montonero Cesar Chocono y que conduce órdenes y pliegos para el ejército de Arequipa.

Se ha recibido con aplauso en Mollendo la órden de no desocupar ese puerto.

**Hurto**—A don Angel Capurro domiciliado en la calle de Rivadavia 1001, le han efectuado un hurto consistente en 9 palas avaluadas en 250 ps. mjc.

El individuo Santiago Gordano, sospechado autor de este hecho ha sido capturado y secuestradas las palas, las que fueron entregadas á su dueño.

**Propuesta**—D. Patricio Mendez, se ha presentado al Gobierno ofreciendo preveer de los ladrillos necesarios para los edificios que van á construirse en la nueva capital de la Provincia.

**Semillas**—El Departamento Nacional de Agricultura ha remitido al Gobierno de la Provinia para que sean destribuidas á las Escuelas Agrícolas y á los particulares que las soliciten; un cajon conteniendo diversas clases de las mejores semillas.

**Muerto de frio**—Un individuo de nombre Corlin, fué sacado muerto, ayer por la mañana de adentro de unos de los caños de la Usina de Gas, que se hallan apilonados en el Paseo de Julio, districto de la seccion 13°.

Se supone que este desgraciado haya fallecido de frio, pues dormia siempre en aquellos sitios.

Fué remitido al depósito Lorea.

**Marca de fábrica**—Por la oficina respectiva se concedió ayer á los señores Eguren y Ca. de Mercedes (Buenos Aires), la marca de fábrica que solicitaron para los cigarrillos que elaboran en su establecimiento.

**Universidad Nacional**—El decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Porcel de Peralta, ha comunicado al Ministerio de Instruccion Pública que se ha hecho cargo del Rectorado de la Universidad por ausencia del doctor Avellaneda y que para desempeñar el decanato se ha designado al Dr. D. Manuel Aranz.

**Salva**—El comandante de la cañonera brasilera *Paranahyba*, surta en el puerto de la Boca del Riachuelo, capitan de fragata señor Saldanha de Gama, solicitó ayer de la Prefectura Marítima, el permiso necesario para hacer en el dia de mañana una salva real, con motivo de la visita que ha prometido hacer ese dia el Brigadier General Roca, Presidente de la República, acompañado de altos funcionarios.

**Licencia**—Le ha sido concedida licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al empleado del Departamento de Ingenieros de la Provincia; don Juan Ferrari.

**Gracia concedida**—El Gobierno de la Provincia, ha resuelto conceder gracia á los penados que se encuentran en la Penitenciaria; Pablo Digamo y Manuel A. Silva, por encontrarse comprendidos en los artículos 99 y 100 del Código Penal.

**Derrumbe**—A causa de las lluvias de estos dias, ayer á la madrugada se derrumbó la parte alta del edificio que se contruye en la calle de Piedad para el Banco de Carabasa en la parte que mira á la de Reconquista.

Toda la cornisa de arriba ha venido al suelo; esplicándose facilmente, pues que el edificio está sin techar, y el agua ha penetredo en la mezcla fresca todavia.

**Educacion comun**—Catamarca es la tercera Provincia cuyo Gobierno se ha acojido á los beneficios de la ley vigente sobre Educacion Comun, observando rigurosamente el último decreto reglamentario dictado por el Ministerio de Instruccion Pública sobre la materia.

El Gobierno mencionado ha pasado una nota estensa al Ministerio respectivo esponiendo hallarse en condiciones, por no haber omitido esfuerzos ni dejado de tomar medidas oportunas, de cumplir las prescripciones de los decretos del Gobierno Nacional.

El Ministerio, por su parte, se ha congratulado de que Catamarca pruebe su interés por el acrecentamiento de los medios de adelanto de la educacion popular, y al contestar la nota de su Gobierno, á que venimos refiriéndonos, comunica haberse espedido el decreto de la referencia.

**Ferro-carril Central**—Se efectúa en el puerto del Rosario el desembarco de los materiales férreos conducidos por la barca *Gertrudis*, de procedencia europea, destinados á las obras de prolongacion del Ferro-carril Central Norte.

**Enganche**—El Teniente Coronel de línea D. Luis Cerro ha sido designado por el Ministerio de la Guerra para la Gefatura de la Oficina de enganche de la Provincia de Santiago del Estero.

**Adoquinado**—El Presidente de la Comision Municipal de la Capital, señor Alvear, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda de la Nacion pidiendo la libre introduccion en plaza de una cantidad de adoquines, que serán empleados en eladoqninado de varias calles de esta ciudad.

**Inspeccion de Colonias**—Para facilitar las tareas que se encomiendan por el Departamento Nacional de Agricultura á uno de sus empleados en la Inspeccion de Colonias que se verificará en breve con objeto de compilar datos para la memoria respectiva, se ha resuelto que los Inspectores existentes de Colonias le presten toda su cooperacion.

**Los dramas del amor**—Despues del drama de Viena, el suicidio de la señorita Maria Daniani y de su amiga Alnia Benuenville, véase ahora otro suicidio efectuado po una pequeña artista francesa en una capital extranjera.

Es en Atenas donde ha sucedido el hecho.

Una ex-actriz del teatro de Variedades, Mlle. Gabriela Roux, hacia parte de la compañia francesa de opereta que divertia á los griegos y de la cuaj Mlle. Caroña Geoffray es la primera dama.

A consecuencia de un desengaño amoroso Mlle Roux, se ha disparado un tiro de rewolver en el corazon.

Debia comer ese dia en casa de la Geoffray en compañia de unos amigos.

Se le esperaba. Como tardase mucho, se envia á buscarla y se la encuentra muerta, una mano sobre la herida y la otra apretando aun el rewólver.

**Para nueva cárcel**—El Departamento de Ingenieros ee ha expedido designando el local que ocupaba el antiguo matadero del Sud como el mas aparente para la nueva cárcel Correccional que se tiene proyectada.

La designacion del terreno mas aparente para ese objeto le habia sido pedida por el Ministerio de Justicia.

**Ateneo Argentino**—Varias conferencias se han celebrado ya entre estudiantes de cursos superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Capital á objeto de cambiar ideas sobre la formacion de un centro que se designará "Ateneo Argentino" y en que se propenderá á la mas fácil realizacion de los estudios jurídicos á que se hallan dedicados esos jóvenes.

Del seno de la Comision provisoria que corre con los trabajos de organizacion preparativos se ha nomorado otra encargada de la redaccion de los Estatutos que deben rejir á la asociacion, y ella está comprometida á presentar el proyecto relativo, á mas tardar, para el 10 del próximo mes de agosto.

Con el objeto de discutirlo, aprobarlo é instalarse debidamente, el 15 del mismo habrá una Asamblea jeneral de los que hasta la fecha se han hecho suscribir como socios y de los que hasta entonces se suscriban.

**Mercado en la ribera**—Los Sres. Gimenez y Zambrano se han presentado al Ministerio del Interior, pidiendo se les conceda permiso para construir y explotar un mercado flotante en la ribera, al lado de la casa de baños.

Ofrecen pagar 3,000 pfts. anualmente y pasando á ser el mercado de propiedad del Gobierno, despues que hayan pasado 15 años de su instalacion.

El Ministerio ha puesto en el espediente la resolucion "ocurra á donde corresponda" por no ser de su incumbencia lo que se pide.

**Autorizacion**—A pedido del Ingeniero, director interino de las obras de promulgacion del Ferro--carril Central Norte, señor Stavelius, el Departamento Nacional del ramo se ha dirijido al Ministerio del Interior pidiendo la autorizacion necesaria para invertir hasta la cantidad de 4,600 pesos fuertes en la compra de útiles indispensables para la renovacion de los que sirven en los trabajos que se llevan á cabo en esa seccion y que se hallan en mal estado por el tiempo de uso que tienen.

No existiendo en plaza en la cantidad requerida, se va á hacer pedidos á Europa.

**La Bolsa**—No se han hecho ayer operaciones de venta de oro.

Tampoco se han hecho hoy operaciones en cédulas hipotecarias de la série A.

Las de la série E se han vendidó al contado á 83 y para fin de mes de 83 1/8 y á 83.

Las acciones del Banco Nacional continúan en alza; alcanzando precios que son sin duda exagerados.

Al contado se han vendido á 122 1/4, para fin de mes de 122 1/2 á 122 3/4, para 15 de Agosto de 124 1/4 á 124 y para 31 de Diciembre de 119 á 118 1/2.

Hé aquí las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

| | | |
|---|---|---|
| Al contado E | 16000 | 83 |
| Fin de mes | 15000 | 83 1/8 |
| Id | | 83 |

FONDOS PUBLICOS NACIONALES 1863

| | | |
|---|---|---|
| Al contado | 20 acciones | á 1500 |

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

| | | |
|---|---|---|
| Al contado | 328 acciones | 122 1/4 |
| Id | | 122 1/4 |
| Fin de mes | 1400 | 122 1/2 |
| Id | | 122 3/4 |
| Agosto 31 | 2300 | 124 1/2 |
| Id | | 124 |
| Diciembre 31 | 500 | 119 |
| Id | | 118 1/2 |

**Datos escolares**—El Consejo General de Educacion ha autorizado la instalacion de cuatro Escuelas Rurales mas en el partido de Juarez.

Ha sido aceptado el nombramiento de D. Antonio Rambosco como pupilo de la Escuela Rural del cuartel 3° de Lomas de Zamora.

—El Consejo Escolar de Chascomús ha sido autorizado para trasladar la Escuela Rural del cuartel 9° al 6°.

—D. Orberto Jiesco ha sido nombrado Tesorero del Consejo Escolar de San José de Flores.

—El Consejo General ha mandado entergar la suma de 20,500 ps. mjc. al Consejo Escolar de San Nicolás de los Arroyos, para compra de útiles.

—El Consejo de Magdalena ha sido autorizado para proceder á la clausura de las escuelas comunes del distrito mientras dure la tos convulsa que se ha declarado con carácter epidémico.

—D. Rúfino Ochoa se ha presentado solicitando la direccion de una Escuela Comun.

**Aduana de Corrientes**—El Administrador de Rentas de la Aduana de la Capital de Corrientes, se ha dirijido al Ministerio de Hacienda de la Nacion proponiendo, para ocupar el puesto del guarda

*dormilon* de esa reparticion, José Bosano, cuya sustitucion pedia en nota anterior, á D. Francisco de los Santos, de cuya competencia dá las mejores recomendaciones, espresando al propio tiempo que el propuesto ocupó ya, en otro tiempo, el mismo puesto en la misma Aduana.

—D. Roberto Oliver, Presidente del Consejo Escolar de Barracas al Sud, ha presentado la renuncia del puesto que desempeña.

# LEGISLATURA PROVINCIAL

## CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 33)

28a. Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1882

**Presidencia del doctor Luro**

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

*Sr. Ramos Mexia*—Yo no he dicho eso.

*Sr. Oteiza*—Ha dicho que no tenian en cuenta sino el valor de la tierra, que no tenian en cuenta esos adelantos que recibe con las arboledas, jardines etc.

La ley no dice á las Comisiones avaluadoras q' no avaluen los árboles; pero indudablemente que no es lo mismo la tierra árida, sin produccion ninguna, que la tierra que tiene arboleda, que vale mucho mas que la tierra inculta, razon por la cual es mas subida la avaluacion.

Es cierto que no se espresa que son los árboles los que mejoran su condicion; pero se le aumenta el valor.

Refiriéndose á un caso particular, el señor Diputado nos decia, y voy á contestarle á este argumento aunque no me gusta tratar estas cuestiones bajo esa faz en que la ha traido el señor Diputado al seno de la Cámara, nos decia que la magnífica estancia del señor Pereyra estaba avaluada por una cantidad infinitamente menor de lo que realmente vale.

Yo digo entonces: este señor que contribuye con una parte de sus rentas al sostenimiento del Erario Público, cuando su propiedad fué tan mal avaluada, no reclamó ante el juri, no puede decir: esto no es con lo que yo debo de contribuir; yo debo contribuir con mas, porque mi bien raiz vale mucho mas.

No es un despojo que se va á hacer el dia que con arreglo á ese precio, aceptado por él, se le espropie su propiedad.

El mal no parte de la ley que fija el monto de la avaluacion; el mal parte del propietario que ha aceptado, como verdadera, la avaluacion de su propiedad, porque no es solamente deber de las Comisiones Avaluadoras, sinó del mismo propietario tambien, decir la propiedad vale mas. Asi como tiene cuidado de salvaguardar sus intereses, yendo al Juez, para que lo ampare, cuando se le avalue en menos, debe ir tambien y decir: mi propiedad vale mas.

Por eso vemos que, fundándose en la buena fé del propietario, en algunos paises se establece la declaracion jurada de los propietarios. Alli debemos ir: á que la buena fé sea la base para la confirmacion de la ley.

Quiere decir entonces, que contamos de antemano con que hay mala fé en los propietarios y que ninguno es capaz de decirle á un jurado de apelacion: mi propiedad vale tanto; no vale tan poco como lo ha determinado la Comision avaluadora. Esta ley pondria un remedio al fraude acostumbrado, porque el propietario, á quien se le avaluara por menos de lo que vale la propiedad, puede encontrarse en el caso de temer la espropiacion, y, entonces, ya que no por buena fé, por temor de que mas tarde se le espropie su propiedad, y con la intencion de salvar sus intereses mas adelante, hará presente el error cometido y cumplirá con el Estado.

Estas breves consideraciones, que se me han ocurrido en este momento, porque no me habia preparado para tomar parte en esta discusion, me deciden completamente á dar mi voto en favor del proyecto de la minoría.

Creo que aun he de escuchar muchos discursos de señores Diputados perfectamente preparados y que me confirmarán en la opinion que tengo.

*Señor Lopez*—Pido la palabra—Veo, señor Presidente, que á la cuestion se le vá dando un giro impertinente.

Se está haciendo una larga discusion sobre el derecho de espropiacion, que no se trata de legislar, puesto que lo ha sido por la Constitucion; y su reglamentacion por una ley especial. Hoy solo se trata de modificar una parte de esa reglamentacion en lo relativo á la avaluacion pericial del valor de la cosa.

Toda la cuestion es esta:—la base de avaluacion establecida en el proyecto es ó no equivalente. Esta avaluacion, no es una cuestion de Derecho Constitucional, sino de Derecho Administrativo, que reglamenta el juicio pericial de tasacion de las propiedades sujetas á impuesto y espropiacion. Esa ley reglamentaria no es despojo, puesto que es para la avaluacion del precio de la cosa y su pago como lo ordena la Constitucion. Tampoco es inconstitucional, puesto que aquella no ha reglamentado ni podido reglamentar el juicio pericial de tasacion, es materia del Derecho Administrativo, y de la Legislatura que lo sanciona.

El argumento de que en algun caso el propietario reciba menos del equivalente, por cuanto no lo sea la avaluacion de Contribucion Directa consentida por él, es vicioso; porque esta misma razon militaria respecto del Fisco, que recibe tambien menos impuesto del sancionado por la ley; y no podria tampoco decirse que es *inconstitucional* porque la tasacion de dicha contribucion no es equivalente al valor de la cosa. Esa diferencia podrá perjudicar al Fisco en beneficio del particular; pero esto no la hace inconstitucional, desde que se practica con arreglo á la ley de la materia, y es consentida por las partes, aunque se equivoquen los peritos. Es un juicio administrativo pericial entre el Fisco y el particular sobre el valor de la cosa; de que es acreedor el primero por un tanto de aquel, á título de contribucion, y el segundo de la totalidad del mismo, á título de espropiacion.

Esta es la relacion jurídica de acreedor y deudor en que están constituidos recíprocamente el Estado por su *dominio inminente*, y el particular por su *dominio privado* en la misma cosa.

Ese derecho recíproco, entre ambos, de acreedor y deudor, sobre el valor de la misma cosa, es una relacion jurídica constitucional, que asegura al Estado y al particular la unidad de ese valor, como regla y base de su respectivo derecho. Alterar la unidad de ese valor, que por la Constitucion es el mismo para ambas partes, es alterar esa disposicion constitucional que ha establecido el mismo valor de la cosa, para que el acreedor Fisco perciba el impuesto, y el acreedor particular el importe de la cosa espropiada.

Si el particular como *deudor del Fisco* ha reconocido en un *juicio* pericial administrativo que la avaluacion hecha es el *valor de la cosa*, no puede como acreedor del valor de dicha cosa, repudiar el consentido por él. Si lo ha consentido en un juicio pericial administrativo para pagar al Fisco, no puede rechazarlo como acreedor del Fisco por el valor de dicha cosa. Por la Constitucion ambos son deudor y acreedor recíprocamente sobre la base del valor de la misma cosa. Luego la base del valor consentida para pagar al uno, lo es para pagar al otro.

Se dirá que los valores no se petrifican, y que dentro del año del reconocido para la Contribucion Directa, podrá tener variaciones de alta y suba. Pero es aqui que el Proyecto abunda en liberalidad. Para el primer caso asigna nada menos que un 50 p§ de máximum para compensar dichas diferencias, que en un año no pueden esceder la mitad del valor de la cosa.

El fisco á su vez tampoco podria esceder aquel máximum en la contribucion, puesto que teniendo un límite como deudor, tendria que respetarlo como acreedor.

Para el segundo caso, de que la diferencia fuese de depreciacion, podria el Fisco que abona el esceso, descontar el menor precio, pues no está obligado á pagar mas del valor actual de la cosa, pero aqui resulta el particular liberalmente favorecido. De este modo siempre gana, ya sea que el valor de la cosa haya decrecido ó aumentado.

Pretender que la avaluacion pericial consentida por el particular cuando es deudor al Fisco, no sirva de regla cuando es acreedor de aquel, es venir á crear dos reglas; semejante á la avaluacion de un millon de pesos de un propietario de Arrecifes, que la reclamaba para pagar la Contribucion, y hoy que se trataba de expropiar esa misma propiedad, pedia doce millones. Este es el sistema inmoral de los chinos, tramposos y fraudulentos, que tienen dos balanzas, una para comprar y otra para vender; no podemos establecer que los particulares tengan dos avaluaciones, una para pagar y otra para cobrar al Fisco, reparando la que consintieron como justa en un juicio pericial del valor de la cosa.

Y esta unidad de regla que rige al Fisco y al particular una vez consentido por ambos el juicio pericial del valor de la cosa, es de necesidad suprema, porque sin este dique á la avaricia y esplotacion fabulosa del Tesoro de la comunidad, ó esta será impotente para realizar sus obras de progreso, ó tendrá que agotarse junto con los contribuyentes para enriquecer á unos pocos á espensas del empobrecimiento de los muchos.

Esto seria escandaloso.

*Varios señores Diputados*—¡Muy bien!

*Sr. Lopez*—Quiero decir mas.

La base establecida en el proyecto, no solo la considero una base segura, puesto que ha sido consentida por el interesado en un juicio pericial, sino que es una base eminentemente jurídica; porque lejos de ser arbitraria, emana de una fuente jurídica y constitucional.

La Constitucion ha instituido para el Fisco acreedor del particular por Contribucion, y para el particular acreedor del Estado por expropiacion, una sola regla: el valor de la cosa. Por consiguiente, una vez justipreciado por peritos y consentido por ambas partes, no puede ser repudiado, y es obligatorio para ambas. No hay que hacer una nueva avaluacion de lo que está avaluado, sinó estimar el aumento de valor adquirido; lo que simplifica mas la operacion sobre aquella base conocida que hacerla de nuevo, lanzándose á la caza de millones sin avaluacion alguna.

Estas relaciones jurídicas entre los particulares y el Estado, como persona jurídica acreedora y deudora de aquellos, reposan en un principio de perfecta igualdad. Partiendo el crédito recíproco de ambos del valor de la misma cosa, la estimacion pericial de aquel, una vez consentida, es una regla para ambos. No puede aplicarse al uno, y repudiarse cuando se quiere aplicar al otro; porque siendo aquella la medida de su crédito respecto del deudor, este vendria á ser árbitro del derecho de aquel, acortando la regla cuando se trata de pagar al Fisco, y alargando la medida cuando es su acreedor por razon de la misma. Si le convino esa regla para el primer caso, no puede repudiarla en el segundo, conforme á aquel principio: *Qui sentit commodum, sentire debet et incommodum.*

Es, pues, en esta regla de derecho y su filiacion en la unidad de relaciones jurídicas que ligan al Estado y al particular respecto al valor de la misma cosa como base de su crédito respectivo, que debemos buscar la satisfaccion legal de aquellos derechos, y no en el sistema de dos avaluaciones, una para pagar y otra para cobrar; algo parecido al sistema doble de la balanza china, una para comprar y otra para vender. Solo debe haber para ambas partes una sola balanza, una sola base, una sola verdad.

Asi, pues, la avaluacion que ha servido para el cobro de la contribucion directa, *ó es verdadera ó es falsa.*

Si lo primero, esa avaluacion no se puede repudiar, porque siendo la resolucion de un juicio pericial administrativo, es obligatoria para ambas partes que la han consentido. Si lo segundo, es igualmente válida por consentimiento de partes, aunque sea defectuosa.

Lo único cuestionable en derecho administrativo es: si las decisiones administrativas estan ó no fundadas en la verdad, si hay derecho ó no á reclamar. Pero, cuando en un juicio administrativo las relaciones jurídicas del Estado con los particulares, son verdaderas, la verdad debe respetarse, y ser verdad para ambas partes.

Ahora pues; la avaluacion que es verdad para el particular, lo es tambien para el Estado, sea acreedor ó deudor de aquel.

El argumento que se hace de que las avaluaciones de contribucion directa son bajas, y se perjudica el particular como acreedor, mientras gana cuando paga como deudor de aquella, es ineficaz, ya sea que esa ganancia perjudicial al Fisco, venga de un error ó de un fraude; si es un error de los peritos, el error cometido en un juicio por un Juez ó peritos no es argumento contra la bondad de la ley, la cual debe fundarse en la verdad de las cosas, y no en los errores de los hombres.

Si la tasacion baja viene de un fraude de los peritos, para que el particular pague al Fisco menos de lo que debe por la ley, el fraude no es una razon de derecho contra la bondad de una ley; ó por lo menos el argumento que invoca un fraude, viene suicidado.

Pienso aun mas, que la avaluacion una vez consentida, es una base reguladora de las relaciones jurídicas de los particulares y el Estado sobre contribucion y espropiacion.

Los particulares tienen el derecho de estar representados en esas comisiones avaluadoras, porque ellas fijan el crédito del Estado respecto del particular, y vice-versa.

En cuanto á la práctica que se ha invocado de que entre nosotros se hace la avaluacion muy baja (por la mitad) la culpa es del propietario.

Se puede decir de la misma manera, que un individuo que en los tribunales no se defiende bien y pierde su derecho, la culpa es suya.

Luego, si los mismos particulares consienten en defraudar al fisco, es decir á la comunidad, en la mitad ó en la tercera parte; si ha defraudado al fisco como deudor, eso no constituye un derecho para que lo vuelva á defraudar como acreedor.

Pero debemos suponer que el particular no defrauda al fisco, y debemos tomar los derechos del particular como una regla de verdad, mientras que esa regla de verdad es aceptada y consentida.

Establecida así una regla de verdad para el Estado y los particulares en sus relaciones jurídicas de contribucion y expropiacion, aquel percibirá el valor exacto de aquellas y cesando el aumento gradual del impuesto, causado por la baja tasacion, disminuiría aquel, viniendo entonces á su verdadero nivel, y terminando ese mal artificial de que unos pagan el todo, y otros la mitad de la contribucion, por la desigualdad de la tasacion.

Creo, pues, señor Presidente, que estas razones son bastantes para establecer, no solamente el principio de la base perfectamente jurídica de la avaluacion como regla, una vez consentida, sino que siendo el mismo particular quien ha establecido esa regla, no puede decirse que es un despojo.

Estos son los motivos que tengo para adherirme al dictámen de la minoría de la Comision.

*Sr. Fonrouge*—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha podido proceder de otra manera que presentando el proyecto que ha remitido á la Legislatura. Era necesario que se defendiera de los avances y de las exigencias desmesuradas de los propietarios, que querian hacer fortuna á merced de los dineros públicos; pero, me parece que el Poder Ejecutivo, en la defensa de los intereses que le están confiados, se ha excedido.

Y me esplico ese exceso en la defensa, porque habia tambien exceso en las exigencias particulares.

Creo, señor Presidente, que el proyecto del Poder Ejecutivo es deficiente, y que si bien el precio fijado á la propiedad, para la avaluacion de la contribucion directa, es una base que debe tomarse en consideracion—el valor, el justo valor de la cosa—no es la base única. En esto participo completamente de las ideas del señor Diputado Drago, y porque participo de esas ideas es que voy á votar en contra de este proyecto, que acepta como base única aquello que no es sino un elemento de decision.

En todas partes, señor Presidente, donde se reconoce la propiedad como un derecho y donde se respetan los derechos individuales, se tiene buen cuidado de pagar el justo precio de la cosa espropiada.

La fijacion del justo precio se consigue teniendo en vista varios elementos. El producto de la cosa, los arrendamientos, su alquiler, el valor que el fisco le ha atribuido á efecto de cobrar la contribucion directa, la renta que la cosa produce, la situacion de la cosa, en fin, toda la variedad de circunstancias que pueden servir para fijar el valor de una propiedad cualquiera.

Tan deficiente es el proyecto que el Poder Ejecutivo nos ha presentado, y cuya sancion nos aconseja la Comision de Legislacion en minoria, que se presentarian casos en que seria verdaderamente inaplicable.

No todas las propiedades son susceptibles de una fácil division, y no han de ocurrir siempre casos de espropiacion de una propiedad entera; han de ocurrir casos de una espropiacion parcial. Asi, tómese un terreno compuesto de una legua de campo, con costa ó rios ó con puerto al mar, y con su interior sobre terrenos montañosos ó arenosos, ¿cuál será el valor de las tres cuadras de tierra contígua al puerto? La contribucion directa ha avaluado la legua, supóngase en doscientos mil pesos—¿cuanto valen las tres cuadras? ¿valdrán lo que valen tres cuadras en relacion á las mil seiscientas de la legua? Pero nos falta la ley.

Otro caso. Se trata de la espropiacion de una propiedad urbana; es un edificio con su frente y fondo correspondiente: en su frente tiene edificio, en su fondo no tiene edificio; la propiedad está avaluada en un millon de pesos, y la ley exige al propietario dos varas de terreno del fondo para ensanchar una calle: ¿cuánto valen las dos varas?

¿Vamos á tomar el proyecto del Poder Ejecutivo?

No; el proyecto del Poder Ejecutivo dice: el 50 por ciento sobre la contribucion directa, y las dos varas no están avaluadas.

A donde tenemos que ir? A la avaluacion pericial.

La verdad es que la avaluacion pericial ó por el jurado ó por el tribunal ayudado por peritos, es el único sistema que el Ejecutivo nos aconsejó por el órgano del señor Ministro, y el que ha adoptado la Legislatura.

Hace poco que se nos dijo: esta es la ley de espropiacion que la Provincia necesita con urgencia, porque la Provincia necesita edificar su capital; pero despues de hecha la ley de espropiacion, el Poder Ejecutivo viene á pedirnos una modificacion en la parte sustancial de la ley.

La injusticia (no lo digo con ánimo de herir susceptibilidades) la injusticia del proyecto resalta de esto: cuando las cosas se veian desapasionadamente por el administrador de los intereses públicos, el desapasionado administrador de los intereses públicos decia: respetemos los derechos particulares, vamos á adoptar la base de los peritos; y cuando ha visto las cosas apasionadamente el administrador público, cuando ha tenido pasion en la cosa, ha venido á decirnos: no, señor, ahora tomemos la base de la contribucion directa.

Este solo hecho de venir á proponer una ley *ipso facto*, demuestra que ella es injusta.

He oido hacer un argumento que se ha repetido porque parece que á su autor le encantaba: el de la balanza china con un platillo para comprar y otro para vender.

*Sr. Lopez*—Dos balanzas.

*Sr. Fonrouge*—Eran pares?

*Sr. Presidente*—Le pido al señor Diputado Lopez que no interrumpa.

*Sr. Fonrouge*—Este argumento de la balanza china, señor Presidente, no tiene importancia alguna, por mas que haya podido sorprender á algunos por la novedad de la forma.

Se trata de relaciones jurídicas completamente distintas.

En un caso es el fisco que atribuye el valor á una propiedad, para cobrar sobre esa propiedad un tanto por ciento, con lo que el propietario debe contribuir á la formacion de la renta general; en el otro caso es el fisco, y esa fijacion, segun nuestro sistema de contribucion directa, la hace el fisco por si y por sus agentes, sin intervencion del propietario, sin que el propietario pueda incurrir en fraude de ninguna clase.

El propietario á quien el fisco le dice: yo le avalúo á usted su propiedad en cincuenta, y paga como cincuenta, no comete fraude. A donde vamos á parar si se dice que comete fraude un propietario por aceptar la avaluacion que hacen los agentes del P. E., aunque esa tasacion sea muy baja?

En el otro caso, cuando se trata de fijar el precio para la espropiacion, el propietario concurre á efecto de valorizar su propiedad y sacar por ella el mejor precio posible; y es justo y es legítimo que saque el mejor precio posible, aquel que en aras del interés general sacrifica su derecho.

Es justo y es legitimo, que en el caso de pagarse impuesto, la tasacion sea lo mas baja posible; y es justo y legítimo, que en el caso de espropiarse el bien de un individuo, la tasacion sea lo mas alta posible. No hay paradoja en esto, ni hay balanza china.

Señor Presidente: las leyes deben interpretarse siempre en favor del contribuyente; esto lo decian, sin haber tenido todas nuestras constituciones, y sin haber tenido todos los refinamientos de las Repúblicas modernas, los antiguos jurisconsultos del derecho romano; el impuesto siempre es odioso y siempre la interpretacion debe ser favorable al contribuyente.

Cuando se trata, pues, de fijar el precio de una propiedad á efecto de ser espropiada, el P. E., el órgano de la justicia, debe proceder tambien con equidad fijando el menor precio posible á la propiedad particular. ¿Porqué? Porque la avaluacion es una cuestion de duda, nunca se dice, ni se puede decir á punto fijo esta propiedad vale tanto, sino de tanto á tanto.

Bien, pues, en esta fijacion de *tanto á tanto*, cuando se trata de pagar la contribucion directa, el P. E., q' administra recta y equitativamente los intereses públicos, fija el mínimum del valor, interpretando la duda en favor del contribuyente, no solo como corresponde interpretarla, en pueblos democráticos, sino como la interpretan los pueblos regidos por instituciones absolutas.

Viene la inversa; viene el caso de pagar la espropiacion: es un particular que hace sacrificio de un derecho en beneficio de un interés público. Luego, es justo que el mismo poder que ha avaluado lo mas bajo posible para cobrar los impuestos, avalúe lo mas alto posible á fin de pagar el precio de la propiedad. ¿Por qué? Por que es siempre el interés de la sociedad que debe ceder al interés particular.

Las cargas públicas no deben ser tales que se hagan insoportables, y si por ese carácter se le exije á un individuo el desposeimiento de su propiedad, la sociedad debe indemnizarlo generosamente.

Se nos ha hablado de los abusos que se cometen en la avaluacion de propiedades para la contribucion directa. Es cierto, se cometen abusos, las tasaciones son generalmente bajas, aún mas de lo que debieran serlo, porque muchas veces esas tasaciones están abajo del límite racional de la duda.

Este hecho no puede desconocerse, pero el inconveniente de estas avaluaciones bajas, de estas avaluaciones que redundan en un verdadero fraude al Estado, tiene su remedio, nó corrigiendo la ley de espropiacion, no sancionando injusticias en la ley de espropiacion, sino sancionando lo justo en la ley de contribucion directa.

Pongamos, pues, la obligacion al propietario de jurar el valor de su propiedad; establezcamos todas las garantias posibles; pero no porque hayan sido descuidados los poderes públicos, es preciso que los particulares paguen este descuido.

No porque hayamos aceptado desde tiempo inmemorial las tasaciones bajas, hemos de hacer pesar nuestro abandono y nuestro descuido sobre los propietarios.

Es bueno cuando se presenta una ley de esta clase ponerse en todos los casos. Yo he reconocido en el P. E., al presentar esta ley, los móviles más dignos de encomio; pero digo: es preciso proveer todos los casos, es bueno ver de qué armas se dota al P. E. contra el particular.

¿Quienes hacen las avaluaciones? Los agentes del P. E.

Bien, pues: el P. E. está en el secreto, (porque es el administrador de los intereses públicos, y el poder colegislador,) está en el secreto de los cambios que mañana ó dentro de uno ó dos años quizá se operen en las propiedades que pueden ser sometidas á su espropiacion.

Las tasaciones se hacen por los agentes del P. E., y es posible (no digo que esto suceda) que este les diga: Conviene que las propiedades sean tasadas en un precio ínfimo.

Es muy posible, es lógico y razonable suponer que el propietario á quien se le tasa su campo en un vil precio, para el pago de la Contribucion Directa, no se queje por esto y pague sobre la tasacion; pero esto no obsta á que el año siguiente si viene la expropiacion, no quiera vender ese mismo campo sobre la base de la tasacion.

Es posible, pues, que con leyes de esta clase, se cometieran abusos, que si bien redundarian en beneficio público, importarian un desconocimiento y un vejámen de los derechos particulares.

Yo he visto exaltarse mucho cuando se ha dicho: «se comete un fraude, cuando el propietario, á quien se le avalua su propiedad en un precio bajo, no reclama.»

Pero ¿quién es el que reclama de un impuesto que cree bajo?

El propietario á quien se le dice: su propiedad vale tanto y debe, por consiguiente, pagar tanto, no ha cometido fraude ninguno, pagando lo que se le ha cobrado. No es él el que ha hecho el acto de la tasacion, es el P. E. El propietario se somete á lo que ha hecho el P. E. por medio de sus agentes.

Realmente, querer que un propietario á quien se le tasa, por ejemplo, en veinte mil pesos su propiedad, diga que vale cuarenta, es suponer que estamos en un pais de ángeles ó en un pais de tontos.

Nadie, nadie, señor Presidente, ha hecho un reclamo de esta clase, porque su propiedad haya sido tasada en un bajo precio.

Aun más, señor Presidente, desafío á todos los Diputados á que me presenten el caso de un propietario en la provincia de Buenos Aires, que haya dicho: mi propiedad ha sido tasada en un precio muy bajo; y debemos, entonces creer que los cientos de miles de propietarios que hay en Buenos Aires son bribones, porque ni uno solo ha dicho que su propiedad está tasada por un precio bajo....

*Señor Lopez*—Muchos lo han dicho.

*Señor Fonrouge*—Quisiera conocer ese propietario, tan abnegado, que quisiera vender su propiedad tomando por base la avaluacion de la contribucion directa.

Seguramente que si á los señores Diputados que han hecho tantos gritos, se les ofreciera por sus propiedades el precio de la avaluacion de la contribucion Directa, no las venderian.

Salgamos de la Legislatura; caminemos algunas cuadras, hablemos con algunos propietarios y preguntémosles si quieren vender sus propiedades por el precio de la Contribucion Directa, y veremos que no habrá ninguno que esté dispuesto á ello.

Luego, se propone un proyecto injusto.

Yo no he hecho la avaluacion; he aceptado la que me ha hecho el P. E.

Dicen todos, y todos dicen esto con razon, porque yo no creo que todos sean bribones—que todos sean chinos con balanzas dobles.

He dicho.

*Sr. Pellegrini*—Pido la palabra.

Poco creo que habrá que agregarse á los discursos que se han pronunciado; sin embargo, voy á tocar el punto donde considero que está la llaga en este proyecto.

Trataré tambien de hacer disipar cierta confusion que han esperimentado todos los señores Diputados que han tomado parte en la discusion, algunos de ellos conforme con mis ideas y otros en contra diametralmente.

Se trata, señor Presidente, de la expropiacion de bienes privados.......

*Sr. Salterain*—¿Me permite una palabra el señor Diputado?

Yo iba á hacer, señor Presidente, una mocion prévia; iba á hacer indicacion para que se levantase la sesion.

*Sr. Presidente*—No puede el señor Diputado, hacer esa mocion, interrumpiendo al señor Diputado que tiene la palabra.

*Sr. Salterain*—Si el señor Diputado consiente.

*Sr. Pellegrini*—Yo desearia concluir; voy á ser muy breve.

*Sr. Presidente*—Puede continuar el señor Diputado.

*Sr. Pellegrini*—La Comision de Legislacion en mayoria, ha rechazado este proyecto, porque ha considerado que él ataca uno de los principios fundamentales en que está basada nuestra sociedad política.

El señor Diputado Lopez, decia que no se trataba aqui de principios constitucionales; que se trataba simplemente de reglamentar una ley.

Un señor Diputado ha asegurado reconociendo la mejor voluntad al Poder Ejecutivo, que él se ha escedido; y yo le voy á probar al señor Diputado Lopez, que ese exceso de que hablaba aquel señor Diputado, es un ataque á la constitucion, á un art. de la constitucion nacional, y que por lo tanto, el proyecto, en si, tiene un vicio que no puede ser subsanado por mas discursos que se hagan y por mas argumentos que se traigan á la cuestion.

Efectivamente, el art. constitucional establece que nadie puede ser privado de su propiedad por causa de espropiacion pública, sin que sea préviamente indemnizado.

Aquí voy á tratar las faces de la cuestion, segun las planteaba el señor Diputado Drago.

El decia: primero hay que tratar sobre el valor de la propiedad, segun el sacrificio que hace el dueño al desprenderse de ella; y: en segundo lugar, de la indemnizacion que, segun el Código Civil, significa resarcimiento de los daños causados y de las ganancias que se han dejado de obtener, es decir, indemnizacion, segun la Constitucion, es resarcimiento de daños y pago de intereses.

La confusion que he notado en esta cuestion, es la siguiente:

El valor que se atribuye á las propiedades para los casos de avaluacion de contribucion directa, es el valor venal de la propiedad. El valor venal de la propiedad, significa el valor ó precio que se adquiriria por ella si el propietario la pusiera en venta en el mercado: el precio que se adquiriria en el mercado, ese seria el valor venal de la finca.

Por ejemplo, un propietario quiere desprenderse de su finca. Vé quién le dá mas de su propiedad; y el mayor precio que se le dá, representa el valor venal, y es á ese que se atiene el fisco para hacer pagar el impuesto.

Y eso es lo que fija la contribucion directa, primero, porque no se puede suponer que la contribucion se pague por mayor valor del que pueda conseguir el propietario que deseara desprenderse de su propiedad. Asi es que no estoy conforme con lo que dicen los Srs. Diputados, que la avaluacion es baja y que ni en la nacion ni en la provincia este impuesto no es exesivo.

Parecerá estraño, que muchos de los Srs. Diputados que estan de acuerdo conmigo respecto de este proyecto, piensen que las avaluaciones son bajas; pero yo parto de la base que es muy dificil que muchos propietarios puedan conseguir en el mercado por sus propiedades el precio de la avaluacion para la contribucion directa.

Luego entonces, de lo que se trata en este momento, no es de saber si los avaluadores tasan bien ó mal; de si el valor de las propiedades debe ser tomado por declaracion jurada ó no, sinó simplemente de este proyecto que dice: yo arrebato la propiedad privada, pagando por ella el precio que se le ha asignado para la contribucion, no el precio siquiera, que hubiese podido conseguir el propietario si hubiera tenido la voluntad de desprenderse de esa propiedad.

Como se vé, aquí no se llena ninguna de las formalidades de los contratos de compra-venta, porque no hay el consentimiento recíproco de las dos partes, puesto que el Estado dice simplemente: me apodero de la propiedad por tal precio, contra la voluntad del propietario.

Generalmente, cuando existe la voluntad de enagenar por parte del propietario, la cuestion se arregla muy fácilmente entre ambas partes. No sucede lo mismo cuando el individuo no quiere vender su propiedad, por estar vinculados á ella muchas afecciones é interés, porque en ese caso el dueño puede decir: para mí esta propiedad tiene tal precio. De manera que puede decirse que las propiedades, cuando el dueño quiere ó manifiesta la voluntad de desprenderse de ellas, tienen el precio que pueden ofrecer por ellas en el mercado, y otro precio distinto cuando los dueños no quieren desprenderse de ellas á causa de los intereses, y aun de las afecciones que están vinculadas á las mismas, en cuyo caso no puede arrebatarse la propiedad por el mismo precio que tendria si el dueño quisiera desprenderse de ella.

Y aquí viene bien aquello de la balanza china de que nos ha hablado un señor diputado. Yo no sé si será china; pero es de derecho natural que haya dos balanzas, una para cuando el individuo quiera desprenderse de la propiedad, y otra para cuando se la arrebatan contra su voluntad, contra el interés que pueda tener el dueño en conservarla. En este caso, el que arrebata la propiedad, debe poner en la balanza hasta las afecciones del individuo para determinar el precio.

Se ha dicho, señor Presidente, que en Inglaterra hay una ley que establece un máximum de precio para los efectos de la espropiacion.

Yo creo, señor Presidente, que siempre que tratemos de resolver cuestiones de derecho civil, debemos alejarnos de la Inglaterra, asi como creo que debemos imitarla cuando tratemos de resolver cuestiones de derecho político: está mas arriba que todas las naciones.

Basta fijar nuestra vista en el Parlamento Inglés para comprender el valor ó la importancia que tiene la libertad parlamentaria y la oposicion que tanto temen algunos magistrados.

Otra prueba de la libertad política de que se disfruta en aquel pais, es que funcionan libremente todas las ramas de su bien organizada administracion. Es por eso que, siempre, cuando tratamos de la organizacion política, invocamos á la Inglaterra; pero cuando se trata de las libertades civiles, del derecho civil, debemos ser muy cautos al invocar el ejemplo de la Inglaterra.

El ejemplo que debemos invocar es el de la Francia, de la Bélgica y de la Italia.

Hace poco, Sr. Presidente, que un célebre estadista inglés, cuyo nombre acaba de trasmitir el telégrafo eléctrico por haberse retirado del gabinete, decia que en materia de derecho civil la Inglaterra estaba mas atrás que las otras naciones, y esto lo decia desempeñando las funciones de Ministro en el Gabinete.

Luego, debemos invocar el ejemplo de paises mas adelantados en esa materia, como son la Bélgica y la Austria, la que nos acaba de citar el señor Diputado Salterain, que establecen un tribunal especial para la espropiacion, y cuyas leyes, Sr. Presidente, contienen tantas disposiciones, que me he quedado asombrado cuando he visto este proyecto que no contiene mas que un solo artículo que parece querer borrar con el codo lo que el P. E. escribió con la mano cuando envió la ley de espropiacion que presentó á la Legislatura y que fué aceptada, sin embargo de haberlo encontrado algunos defectos.

Cuando veo que el P. E. deshace su propia obra, por un capricho del momento, como acaba de indicarlo el Sr. Diputado Fonrouge, entonces yo digo: no, rechacemos esta ley en general, porque es una ley que no puede sancionarse en general, como lo ha dicho el señor Diputado, declarando que votará por ella, para modificarse en la discusion particular.

Se quiere atribuir, señor Presidente, á los avaluadores de la Contribucion Directa que no son peritos en todos los casos, que son nombrados al acaso por el P. E. sin tener la conciencia de que son capaces de avaluar la propiedad; pues por lo mismo yo digo: libremos á la propiedad privada cuando se trata de un despojo á título de utilidad pública y libremos á los propietarios de la tasacion hecha por personas que son competentes en unos casos y en otros no; démosle á la propiedad todas las garantias que en los paises mas adelantados se están dando en los casos de expropiacion, todas las garantias que con tanto trabajo se han establecido en la ley de expropiacion, con el objeto de protejer á los propietarios contra los avances de la autoridad.

Supóngase que el Poder Ejecutivo tuviese en vista la espropiacion de la propiedad con arreglo á un proyecto que él mismo hubiese confeccionado, y cito este caso, porque el legislador debe ponerse en todos los casos, supongamos que él tuviera avaluadores que conocieran ese proyecto y que quisieran favorecer la idea del Poder Ejecutivo y que con ese objeto avaluaran muy baja la propiedad, para que, llegado el momento de la espropiacion, el Poder Ejecutivo dijera: aqui está el precio de los terrenos; me apodero de ellos por este precio.

Me pongo tambien en el caso de que el Fisco fuera defraudado por esta ley.

Supóngase que los avaluadores, sabiendo que la espropiacion iba á tener lugar tomando por base el precio de la avaluacion, por favorecer á los propietarios, avaluaran los terrenos por un valor muy superior al que realmente tenian, ó mayor del que los mismos propietarios les asignaran.

En este caso seria defraudado el Fisco, porque tendria que pagar los terrenos por un valor mayor aun que el que los mismos propietarios le asignaban, debido á una confabulacion que por esta ley no se puede evitar.

Es precisamente para evitar todos estos inconvenientes que las leyes de espropiacion de los paises mas adelantados, establecen un tribunal para cada caso, dando facultad á cada una de las partes, de nombrar peritos para que estos determinen el precio que consideren justo, nombrando además un tercero en discordia que es aceptado por ambas partes y que todavia puede ser recusado en el caso de que alguna de las partes no estuviese conforme.

Véase, pues, la diferencia que hay entre este procedimiento y el que establece el proyecto que se discute, que toma simplemente por base la avaluacion hecha por individuos que en la generalidad de los casos son jóvenes que aceptan esa comision con un triste sueldo como el que tienen, dando asi lugar á que los propietarios sean despojados de su propiedad por una avaluacion que le asigna un precio vil, ó cuando menos, un precio mucho menor que el precio venal.

Como se vé, señor Presidente, la Comision de Legislacion ha rechazado este proyecto, porque ha reconocido que él venia á herir el artículo constitucional que establece de una manera clara y terminante que la propiedad debe ser préviamente indemnizada.

Si nosotros establecemos de antemano un límite á esa indemnizacion ¿qué sucederá?

Sucederia que si ese límite no indemnizara al propietario, violariamos la Constitucion, porque aun suponiendo que se asignára un 50 por ciento sobre el precio de la avaluacion, indemnizaria únicamente en el caso de que el propietario se conformara con ese 50 por ciento; pero no en todos los casos, puesto que puede haber muchos en que el propietario no quede indemnizado ni aun pagándole doscientos por ciento mas del precio de la avaluacion.

He ahí porqué no se puede asignar de antemano un precio general, sin esponerse á causar graves perjuicios en unos casos y un verdadero despojo en otros, y sobre todo, sin violar abiertamente el artículo constitucional que establece la obligacion de indemnizar *préviamente* los perjuicios causados por la espropiacion, antes de apoderarse de la propiedad.

El señor Diputado Lopez, que siento no esté presente en este momento, nos decia que tratándose de la avaluacion, el precio de la propiedad estaba sujeto á una doble balanza, á la balanza del propietario y á la del avaluador, sin recordar que la ley misma de contribucion directa obliga al propietario á conformarse con el precio de la última venta de la propiedad que trata de avaluarse, considerando que ese es el valor venal; de manera que el precio de la última venta es el que viene á tener la propiedad para el pago de la contribucion directa durante los dos años que dura.

Pero es necesario tener presente que el precio de la última venta, muy bien puede no ser el verdadero valor de una propiedad, y la prueba es que todos los dias estamos oyendo decir, como lo han dicho los mismos autores del proyecto, que se han comprado tales y cuales propiedades en remate público por la tercera parte de su valor, como sucede frecuentemente con todas las propiedades que se venden forzosamente al mejor postor y que aun cuando hayan costado y valgan en realidad una suma fabulosa, no producen el interés del capital que en ellas se ha invertido.

Si se tratara de vender, por ejemplo, el palacio del señor Guerrero, que ha costado lo menos veinte millones de pesos, no creo que haya ningun individuo que quisiera desembolsar esa cantidad por el placer de habitar en esa lujosa mansion y que apenas habria quien diera por ella tres ó cuatro millones.

He entrado, señor Presidente, en todos estos detalles para probar la sinceridad del juicio de la Comision de Legislacion, y por mi parte declaro que desde el primer instante en que principiamos á estudiar esta grave cuestion, he comprendido que con este proyecto se venia á herir el principio constitucional que garantiza la inviolabilidad de la propiedad y que venia poniéndose á un lado la verdadera norma á que se ha sujetado la avaluacion de la contribucion directa.

Respecto á los otros proyectos presentados despues que se trate este (como este es una especie de ampliacion de los demás) creo que merecerán un estudio especial; sobre ellos no anticipo mi opinion.

He dicho.

*Sr. Salterain*—Reitero la mocion que hice hace un momento, pues la hora es avanzada; algunos Diputados piensan

hacer uso de la palabra, piensa tambien hablar el señor Ministro. Me parece, pues, muy conveniente que levantemos la sesion.

Apoyada suficientemente la indicacion, se vota si se aprueba y habiendo resultado afirmativa se levanta la sesion, siendo las seis y cuarto de la tarde.

## DIVERSIONES

**Teatro Colon—Empresa A.** Ferrari—Sábado 29, funcion extraordinaria á beneficio de la prima dama soprano absoluta señorita Borghi Mamo—Por última vez la grandiosa ópera UGONOTTI—En uno de los intermedios la beneficiada cantará la ária de la ópera «Roberto il diavolo».

**Teatro Nacional — compa.** Lirica Italiana Direcion Maestro A Poné Viérnes 28 Julio de 1882 Septima funcion del 26 abono, «Ruy Blas»

**Teatro de la Opera--Sábado 29** Ultimas funciones de la compañia -«Le monde où l'on s'amuse» comedia en un acto—«Le monde ou l'on s'ennuie» comedias en 1 y 3 actos de Pailleron—DOMINGO 30, el drama en 6 actos de Victor Hugo «Quatre vingt treize»—A las 8 1|4.

**Teatro de la Alegria—Compañia** cómico-lirico-dramática—bajo la direccion del primer tenor don Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 pesos. Idem de cazuela 5 pesos, asiento 5 pesos—Grandiosa funcion para hoy Viernes 28—La popular peti pieza en un acto «¿Silva ó aplauso?»—La chistosa zarzuela en dos actos «El postillon de la Rioja» —A las 8 1|2.

**Teatro Variedades—Director** A. Tauban—Viernes 28, «El alma en un hilo» zarzuela en 2 actos—Intermedio por Nelson—Finalizando con la zarzuela en un acto «Nadie se muere»—A las 8 1|2.

## EDICTOS JUDICIALES

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro de término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*, ocurrir Bolivar 21 cabildo. 241 jl 2 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza a D. Vicente Daroqui para que dentro del término de quince dias, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria a cargo de D. Ramon Miró, a la que se halla adscripto el que firma, a estar a derecho en los autos ejecutivos que contra el ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor de 36.000 $ m|c; bajo apercibimiento que se así no lo verifica se le nombrar defensor de ausente.—Buenos Aires Julio 15 1882—*A. F. Gonzalez*—Cabildo, altos. 249 j. 18 a z.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña. Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del término de treint dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—*J. M. Casabal*, 240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimineto de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su Señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882—*Juan E. Maser.* 238 jl 14 a 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de presente, comparezcan ante el juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria a cargo de que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho,—Buenos Aires Julio 8 1882.
235 jl 9 a8. *J. M. Casabal.*

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo inscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.
233 Jl 8 a7. *Pedro Bernatet.*

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto entegro pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio En virtud de lo establecido en el articulo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps. fuertes los de procurator Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.
*Natalio A. Ponce*
Escribano Secretario

## AVISOS OFICIALES

### Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a Parque de Artilleria de sesenta y cinco toneladas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 965 y 1m 60 de largo minimun.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente y acompañadas de certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo a las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882
231 jl 6a 4 *La Direccion.*

### OTRO

Se llama a licitacion por propuestas cerradas para la provision a parque de Artilleria de los siguientes articulos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id id para birabarquinas surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc. serruchos surtidos cepillos con fierro 6 garlopas con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 docs cucharas de albañil; 1 doc. pomadas 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambre surtidos, 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc idem regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabillas para postigos, 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. falsebas, 3 arrobas hilo inglés 1 doc. aparejos con dos motones y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carros de 3 pulgadas hue la de campo, 2 docenas pinceles par pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca, 4 arrobas id negra, 4 arrobas idem verde, cuatro arrobas idem colorada veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arados americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigorina, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hachunas, 2 doc, achas de trozar con cabo, 2 doc. id a labrar con cabo, 600 qq. alambre para cerco num. 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias habiles de 11 a. m. a 4 p m.; teniendo en cuenta que todos los articulos que se piden, deben ser de prime a calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. Seran abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados, el 15 de Agosto próximo a la 2 p. m. — Buenos Aires, Julio 4 de 1882.
246 jl: 21 a. 15. *La Direccion*

### Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectareas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, el segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos m|c. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.
*Ignacio Freire*

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 jl7 s15

## REMATES

**A. Bullrich y Ca.**

**JUDICIAL**
De la bien situada
# PROPIEDAD
Calle de Cuyo números 550 y 552
ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO
**17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo**
AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552 formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, secretario.

Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.
247 jl22 a21

POR EL MISMO
EN EL PUEBLO DE
# LOBOS
## Dos lotes de terreno
CON 40 Vs. DE FRENTE
**POR 52 VARAS de FONDO**
Base de venta: 1460 ps. m|c.
EN NUESTRA CASA
CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la infama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 m|c.

Los titulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuestos cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes a la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, Secretario.
248 jl22 a21

**Carlos Urien y Ca.**
**JUDICIAL**
Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1 Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 31 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc Su tasacion asciende a la cantidad de 142,281 ps. m|c.

2|3 partes base para su venta 94.854 ps. titulos garantidos: para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright Cabildo.

Por mas informes al martillero Piedras 109—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.
242 jl 20 a 20

**Por el mismo**
**JUDICIAL**

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde, procederemos á vender en remate público pasando de las 2|3 parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

«Por disposicion del Sr. juez de 1ª «Instancia en lo civil de la capital de la «República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, «se hace saber por medio del presente que «los martilleros D. Carlos Urien y Ca «han sido nombrados en los autos testa«mentarios de Don Francisco Borjas Pi«nero y doña Rosa Gutierrez para vender «un terreno situado en la calle Bolivar «núm 602, compuesto de 10 varas de fren«te al oeste por 70 de fondo al Este y cer«cado de pared tasado en la suma de 80 000 ps. m|c ó sean 3,200 pts «Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. «Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.
244 jl 21a 19

## BANCOS

### Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros a su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Da libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA
A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. 5 p%
A idem oro á la vista sin interés.
A idem á 6 dias. 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. 3 p%

SE COBRA
En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
*B. Gayan*—Secretario

### Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:
Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:
Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.
Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.
Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m,
Buenos Aires, Abril 1º de 1882

### Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará no 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nuevo apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por 1º ciento; uno y medio por ciento mensual... tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.
E. A. Lahitte, Gerente.
*J. A. Bergeire*, Secretario
347 el perm

### Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca ecsimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipandose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravamenes que deben ser levantados simultaneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontraran el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 1º de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre,

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin intereses que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

### Banco de Italia y Rio de la Plata
98--CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo... $f. 1.500 000
Fondos de reserva y provision al 31 de Enero de 1882... » 270,409·41
Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés regirá como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual
A plazo fijo de 30 dias... 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias... 5 p% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias... 3 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias... p% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.
Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.
*S. Polinini.* Gerente

## AVISOS GENERALES

# Dr. JUAN GIMONE
**ESPECIALISTA**
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFITICAS
DEL
**Pecho y de la piel**
Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS
**Por la mañana de 9 á 11**
**" " tarde " 4 á 6**
LOS LUNES: GRATIS
# Corrientes 406
**(Antes Cuyo 405)**

# LICITACION OFICIAL

### Guerra y Marina

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1º La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas,

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

RACION MENSUAL
0 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras.
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1|2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA
0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras,
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

Art. 2º Todos los articulos deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno,

Art. 3º Recibida la última quincena, sera documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4º Las propuestas deberan hacerse con las precripciones y en el sello de pfs. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el deposito del 5 ojo del importe total, en titulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de la propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.

Art. 5º Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.

Art. 8º En el caso en que el proveedor no entregue los articulos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se haria efectiva sobre el valor de los articulos entregados.

Art. 9º La conduccion de viveros y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10º Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia sera constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo articulos,

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel a cuyo cargo esté, no podra detistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo esclusiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.

Comisaria General de Guerra, Julio 18 de 1882.
*El Comisario General*
250 jl.28 a.15

### Loteria de la Beneficencia
DE LA
# CAPITAL
Premio mayor 10.000 pesos fuertes

La loteria que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999—El valor del billete es 2 1|2 $ ftes. ó sean 62$ 4 rls. m|c. dividido en 5º de 1|2 peso fuerte, ó 12 1|2 $ m|c.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta punzó numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JULIO 31—1882

PROGRAMA

| | |
|---|---|
| 14000 billetes á 2 1|2$ fuertes.... | 35.000 |
| Deduccion 20 por ciento......... | 7,000 |
| Al público, $ fuertes .... | 28.000 |
| PREMIOS | |
| 1 de 10,000 | 10.000 |
| 1 de 1000 | 1,000 |
| 2 de 500 | 1,000 |
| 6 de 200 | 1200 |
| 15 de 100 | 1 500 |
| 50 de 20 | 1 000 |
| 210 de 15 | 3 150 |
| 915 de 10 | 9.150 |
| 1200 suertes ó 6000 en quintos $ fts. | 28,000 |

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

*Los estractos se reparten gratis*

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Julio 25 de 1882.

*La Comision Administradora.*
251 v. 31 jl.

**ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO**
PASTILLAS y POLVOS
**PATERSON**
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
*Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.*
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

# DESCUBRIMIENTO
**MEDICO DE ORO**
**DEL DR PIERCE.**

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Medico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Konchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles, Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los divinsos, Carbuncios, Enfermedades de los ojos, Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno o escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espiritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc.. sufre sin duda de **Obstrucciones en el Higado ó Rebosos de Foilis.** En muchos casos de enfermedades del higado solo se esperimentan parte de estos sintomas. Cómo un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Bronquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes lo proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

AL
**CAYGUA GUAZÚ**
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
**405 — Calle Artes — 405**

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de maiz, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamf CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia y Guavinamf.
Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabacos y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua Té, varias clases café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Nanau i, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS
168 dl perm.

# BANCO HIPOTECARIO
## Préstamos sobre construcciones

**Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.**

**Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.**

**Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
*Luis A. Viglione,*
188 m20 pm Ingeniero.

# Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

# SE OFRECE

Un hombre formal para el servicio doméstico de una casa de familia, escritorios, cobranzas y mandados; con la única condicion de no dormir en la casa. Ofrece recomendaciones en forma. Ocurrir á la calle Tucuman 56, cuarto núm. 5.
jl27 a10

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
# AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

*Con el concurso científico de médicos especialistas*

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clinicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros liquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del higado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

**Los Juéves consultas grátis**

DIRECCION:
JUAN GIMONE
FELIX ROMANO, propietario

### Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174--Buen Orden--174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

al 1.7 perm

Gran fábrica y depósito
DE
# PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
**373-Rivadavia-373**
BUENOS AIRES

**Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Specialidad en composturas y afinaciones Pianos de ocasion y de alquiler.**

**Nota—Compra y cambia los pianos usados.**

162 a28 pm

Sociedad Nacional
DEL
# PANTELÉFONO
GRAN SERVICIO DE
MENSAJES TELEFONICOS
PARA LOS
MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

### Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes á domicilio a razon de 5 ojo por cada veinte palabras, ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficionas de 1ª categoria. Para mayor distancia el recibidor pagara ps. m|c. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendra que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

### Oficinas del Pantelófono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL.—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
O Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra officina, No se distribuyen a domicilio.
E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

## Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin, 16. ju23 pm

# BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

**Série A de mil pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | 542 | 1146 | 1461 |
| 73 | 662 | 1283 | 1503 |
| 124 | 728 | 1313 | 1571 |
| 316 | 877 | 1314 | 1577 |
| 331 | 1050 | 1355 | 1706 |
| 473 | 1074 | 1773 | 1407 |
| 1801 | 2684 | 4408 | 5635 |
| 1899 | 2736 | 4562 | 5674 |
| 2261 | 3058 | 4762 | 5692 |
| 2296 | 3173 | 5023 | 6253 |
| 2376 | 3520 | 5533 | 6262 |
| 2590 | 3686 | 5600 | 6453 |

**Série A. de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 6153 | 10033 | 15067 | 21894 |
| 656 | 6181 | 10666 | 15236 | 22058 |
| 757 | 6633 | 10886 | 15355 | 22096 |
| 778 | 6762 | 11088 | 15855 | 22641 |
| 894 | 6976 | 11134 | 16065 | 22739 |
| 1102 | 7110 | 11181 | 16475 | 22916 |
| 1133 | 7190 | 11.03 | 17081 | 22090 |
| 1528 | 7563 | 11205 | 17099 | 23108 |
| 1669 | 7590 | 11251 | 17228 | 23232 |
| 3060 | 7639 | 11266 | 17551 | 23269 |
| 3471 | 8042 | 11513 | 17669 | 23598 |
| 3875 | 8291 | 11903 | 17695 | 21803 |
| 4038 | 8775 | 12049 | 18053 | 24077 |
| 4382 | 8820 | 12750 | 19283 | 24611 |
| 4463 | 8835 | 12830 | 18333 | 25518 |
| 4559 | 9008 | 13001 | 18499 | 26013 |
| 4751 | 9063 | 13142 | 18614 | 26079 |
| 5142 | 9198 | 13313 | 19028 | 26242 |
| 5149 | 9480 | 13731 | 19102 | 26289 |
| 5443 | 9539 | 14050 | 19126 | 26408 |
| 5807 | 9584 | 14218 | 19856 | 26488 |
| 6131 | 9966 | 14922 | 21305 | 26698 |
| 26705 | 31039 | 38203 | 43266 | — |
| 27492 | 31043 | 38575 | 43289 | — |
| 27092 | 31294 | 38751 | 43438 | — |
| 28108 | 31365 | 38955 | 43580 | — |
| 28208 | 31416 | 39121 | 43585 | — |
| 28276 | 31512 | 39397 | 43880 | — |
| 28386 | 31610 | 39423 | 44463 | — |
| 28397 | 32379 | 36424 | 44560 | — |
| 28624 | 32382 | 39692 | 44578 | — |
| 28840 | 32449 | 39816 | 44771 | — |
| 28859 | 32626 | 40755 | 44779 | — |
| 29497 | 32725 | 40943 | 44907 | — |
| 29588 | 32776 | 41102 | 45318 | — |
| 30024 | 39004 | 41427 | 45387 | — |
| 30177 | 33269 | 41705 | — | — |
| 30248 | 33890 | 42083 | — | — |
| 30468 | 34676 | 42318 | — | — |
| 30559 | 34736 | 42403 | — | — |
| 30805 | 36533 | 42529 | — | — |
| 30818 | 37418 | 42613 | — | — |
| 30908 | 37478 | 41628 | — | — |
| 31015 | 37487 | 42038 | — | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 299 | 919 | 1502 | 2409 |
| 490 | 950 | 1594 | 2871 |
| 600 | 1191 | 2168 | 2893 |
| 618 | 1399 | 2182 | 2957 |
| 3301 | 3595 | 4034 | 6349 |
| 3389 | 3602 | 5753 | — |
| 3533 | 3903 | 6141 | — |
| 3591 | 3943 | 6167 | — |

**Série A de 100 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44 | 1120 | 2731 | 3119 |
| 616 | 1298 | 3000 | 3632 |
| 681 | 1435 | 3170 | 4183 |
| 831 | 1444 | 3371 | 4332 |
| 814 | 2247 | 3386 | 4414 |
| 4525 | 5098 | 5847 | 7727 |
| 4750 | 5158 | 6018 | 8022 |
| 4788 | 5337 | 6071 | 8259 |
| 4949 | 5379 | 6501 | 8318 |
| 4975 | 5613 | 6727 | 8962 |

**Série A de 50 pesos fuertes**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 138 | 956 | 1167 | 2118 | 3179 | 3683 |
| 633 | 1111 | 1380 | 2770 | 3499 | 3822 |
| 754 | 1151 | 2108 | 3216 | 3660 | 3950 |

**Série B de 1000 pesos fuertes**
313 603

**Série B de 400 pesos fuertes**
71 623

**Série B de 100 pesos fuertes**
201

**Série C de 400 pesos fuertes**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 131 | 455 | 531 | 573 | 1076 | 1872 | 1903 |
| 161 | 481 | 558 | 1014 | 1583 | 1876 | |

**Série C de 100 pesos fuertes**
14 45 51 198 376

**Série D de 400 pesos fuertes**
182 231 411 238

**Série D de 100 pesos fuertes**
90 101

**Série E de 1000 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 43 | 97 | 262 | 334 |
| 96 | 226 | 272 | |

**Série E de 400 pesos fuertes**
44 63 67 95 213 312 382

**Série E de 100 pesos fuertes**
5 32 52 83

**Série E de 50 pesos fuertes**
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado a cobrarlas, y son las que siguen:

**Série A de 1000 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 568 | 1976 | 2157 | 6286 | 6435 |
| 1136 | 2083 | 4660 | 6307 | 6569 |

**Série A de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 150 | 5159 | 12056 | 16702 | 22036 |
| 1111 | 5130 | 12567 | 17370 | 23851 |
| 1311 | 6852 | 14895 | 17612 | 23873 |
| 1319 | 8183 | 15013 | 18117 | 24691 |
| 2393 | 9192 | 15017 | 18528 | 25059 |
| 3291 | 9801 | 15117 | 18731 | 25887 |
| 4368 | 10729 | 16075 | 19356 | 26010 |
| 4851 | 12001 | 16260 | 21863 | 28852 |
| 29262 | 33531 | 38328 | 40633 | 43566 |
| 29648 | 35777 | 39559 | 41174 | 44511 |
| 30138 | 35962 | 40136 | 42923 | 44951 |
| 31566 | 36065 | 40176 | 43018 | 44968 |
| 32176 | 36235 | 40266 | 43133 | 45500 |
| 32825 | 37190 | 40276 | 43149 | — |
| 33006 | 38918 | 40395 | 43429 | — |
| 33119 | 40520 | 38301 | 43130 | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 857 | 1061 | 3211 | 5928 |
| 878 | 3074 | 5243 | 5935 |

**Série A de cien pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 762 | 1196 | 1726 | 2820 |
| 27 | 881 | 1395 | 1716 | 2931 |
| 35 | 961 | 1542 | 2559 | 3142 |
| 4324 | 5118 | 5475 | 6850 | 7830 |
| 4851 | 5123 | 6169 | 7394 | — |
| 5117 | 5326 | 6649 | 7675 | — |

**Série A de 50 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | 665 | 710 | 1465 |
| 19 | 607 | 1252 | 2031 |
| 2224 | 2312 | 2755 | 3551 |
| 2417 | 2452 | 3287 | 3764 |

**Série B de cuatrocientos pfs.**
238 240

**Série B de cien pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 93 | 113 | 181 |
| 63 | 103 | 174 | 209 |

**Série C de 400 pesos fuertes**
237 451 531 541 1177

**Série C de cien pesos fuertes**
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882
*José M. la Fuente*
159 j3 30 Secretario.

# LOTERIA
DE
### La Beneficencia de San Luis
Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 3 de Agosto

Los estractos llegan el Sábado 5 por la mañana.

El quinto vale un patacon.

### To day

Perez es un nombre original y es prosáico—Cámbiese el nombre, mi encantador amigo!

¿Ya no se acuerda de mi?

De hoy mas se llama usted Manrique. Yo lo bautizo y hago con su nombre lo que usted *hara* con mi retrato á falta del original.

Un baiser c'est bien douce chose. Tu l'sais sur tes levres rose.

# ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
## Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
**Marca "Leon"**
129 a4 perm

ACADEMIA
# 24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
**24 espléndidos billares——Servicio esmerado**
Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.
*Cangallo, al lado del Hotel de Roma*


## Aviso Municipal
**Mesa de sepulturas.**

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los ultimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos á Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General, estan vencidas. La 3a, fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* 229 v a 5.


E. ALMANZA
Y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.


# OBRAS
DE
# SALUBRIDAD
DE LA
## CAPITAL
### LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 4 de Setiembre de 1882: y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentos se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo e cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios á razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos preciospagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documantos á que se refiere el artículo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos que se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener—La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser insoeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contrstistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0/0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0/0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista reiirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos résultase premiado uno ó mas números de los titulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro, retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podrau presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que preñera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Alfirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura definitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios, resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cu l fuere la causa, provenga de errores de proyecto ódo calculo: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones planillas y demás documentos necesarios mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si asi le conviniere á sus intereses.

19. El adjudicatario ten drá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria.

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

*Pascual Costa*
Secretario.

222 j28 o 4

## AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
**Segunda y última licitacion**

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sur*

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1, 3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13—7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

*Calles de Este á Oeste*

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista á Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sud*

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen-Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 —Total 136 cuadras.

*Calles de Este á Oeste*

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari á Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

*Cuadras que faltan en los Plazas Públicas*

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1/2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1/2 cuadras.

RESÚMEN

*Norte de la Ciudad*

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

*Su de la Ciudad*

Plazas publicas 27 1/2.—Total 451 1/2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos de modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los desmontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0/0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contadas desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas admitrativamente por esta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos mjo., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

*Narciso de Estrada*
Pro Secretario.

245 jl21 a18

# FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

**SALIDAS**

| ESTACIONES | Distancias kilométricas | Boletos Ida | | Ida y v'ta | | 1 | 3 | Dias de fiesta | 5 Mixto | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 de Setiembre | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 6 | 7 05 | | 10 15 | 12 40 | 3 05 | 25 | 5 30 | 7 40 | 9 30 |
| Almagro | 5 | 3 | 2 | 5 | 3 | 6 10 | 7 20 | 8 40 | 10 3 | 1 45 | 3 0 | 30 | 5 40 | 7 50 x | 70 |
| Caballito | 6 | 4 | 8 | 6 | 4 | 6 15 | | 8 45 | 10 35 | 12 | 3 25 | 40 | 5 45 | 7 55 | |
| Flores | 9 | 5 | 4 | 8 | 5 | 6 2 | | 8 50 | 1 40 | 12 55 | 3 30 | 45 | 6 50 | 8 | |
| Floresta | 10 | 6 | 5 | 9 | 6 | 6 | | 8 55 | 11 45 | 12 | 3 35 x | 50 x | 6 55 | 8 5 | |
| Liniers | 14 | 8 | 6 | 12 | 8 | 6 3 | | 9 | 10 55 | 1 | 3 40 | 55 | 6 x | 8 15 | |
| Ramos Mejia | 13 | 1 | 7 | 15 | 10 | 6 40 | | 9 10 | 11 5 | 1 | 3 50 | 4 05 | 6 14 | 8 28 | 10 |
| Moron | 2 | 14 | 10 | 2 | 1 | 6 45 | | 9 2 | 11 15 x | 1 | 3 55 | 15 | 6 1 | 8 25 x | 10 |
| Ituzaingo | 7 | 16 | 11 | 21 | 16 | 7 | | 9 35 | 11 30 | 1 30 | 4 10 | 5 30 | 6 30 | 8 34 | 10 |
| Merlo | 34 | 18 | 13 | 27 | 18 | 7 15 | 8 15 | | 11 45 | | 4 25 | 5 45 | 6 45 x | 8 55 | |
| Moreno | 39 | 22 | 15 | 33 | 23 | 7 25 | 8 25 | | 12 15 | | 4 40 | 5 55 | 6 55 | 9 | |
| Gral Rodriguez | 55 | 30 | 20 | 45 | 30 | 7 35 | 8 50 | | 12 15 | | 4 50 x | 6 05 | 7 05 | 9 | |
| Lujan | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | | 9 15 | | | | 5 20 | 6 | | | |
| Olivera | 84 | 49 | 33 | 73 | 49 | | 9 4 | | | | 5 45 x | | | | |
| Mercedes, llegada | 101 | 56 | 38 | 84 | 66 | | 1 05 | | | | 6 15 | | | | |
| Mercedes, salida | | | | | | | 1 15 | | | | 6 40 | | | | |
| Suipacha | 128 | 72 | 48 | 120 | 73 | | 1 | | | | 6 45 | | | | |
| Gorostiaga | 145 | 80 | 54 | 1 2 | 80 | | 11 25 | | | | 7 45 | | | | |
| Chivilcoy, llegada | 160 | 5 | 59 | 108 | 88 | | 11 50 | | | | 8 15 | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | | | | 12 05 | | | | 8 40 | | | | |
| Alberti | 89 | 104 | 70 | 1 | | | 12 50 | | | | | | | | |
| Larrea | | 108 | 74 | 162 | 10 | | 1 05 | | | | | | | | |
| Bragado | | 116 | 78 | 164 | 116 | | 1 25 | | | | | | | | |

**REGRESOS**

| ESTACIONES | 2 | 4 | 6 | 8 | fiestas | 10 mixto | 12 | 14 | 16 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bragado | | | | | | | | | | |
| Larrea | | | | | | | | | | |
| Alberti | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy llegada | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | 6 25 | | | | | | |
| Gorostiaga | | | | 6 50 | | | | | | |
| Suipacha | | | | 7 2 | | | | | | |
| Mercedes, llegada | | | | 8 05 | | | | | | |
| Mercedes, salida | | | | 8 20 | | | | | | |
| Olivera | | | | 8 45 | | | | | | |
| Lujan | | | | 9 15 x | | | | | 1 45 x | |
| General Rodriguez | | | | 9 45 | | | | | 2 15 | |
| Moreno | 5 15 | | 8 25 x | 10 15 | | 1 55 | | 4 50 x | 6 40 x | |
| Merlo | 5 25 | | 8 40 | 10 30 | | 2 10 | | 5 05 | 6 55 | 7 35 |
| Ituzaingó | 5 35 | | 8 50 | 10 45 | 1 | 2 5 | | 5 15 | | 7 45 |
| Moron | 5 50 | | 9 05 | 11 | 2 | 2 40 | 4 15 | 5 30 x | | 7 55 |
| Ramos Mejia | 6 05 | 8 15 | 9 20 | 11 15 x | 2 | 2 55 | 4 30 | 5 45 | | 8 10 |
| Liniers | 6 10 | 8 20 | 9 25 | 11 20 | 2 | 3 10 | 4 25 | 5 50 | | 8 25 |
| Floresta | 6 20 | 8 30 | 9 35 | 11 30 | 2 25 | 3 25 | 4 45 | 6 x | | 8 30 x |
| Flores | 6 25 x | 8 35 | 9 40 | 11 35 | 2 30 | 3 35 x | | 6 05 | | 8 40 |
| Caballito | 6 30 | 8 40 | 9 45 | 11 40 | 2 35 | 3 40 | 4 55 | 6 10 | | 8 45 |
| Almagro | 6 35 | 8 45 | 9 50 | 11 45 | 40 | 3 45 | 5 | 6 15 | | 8 50 |
| 11 de Setiembre | 6 40 | 8 5 | 9 55 | 11 55 | 45 | 3 55 | 5 05 | 6 20 | 7 50 x | 8 55 |
| Parque | 6 50 | 9 | 10 05 | 12 05 | 55 | 4 5 | 5 15 | 6 30 | 8 | 9 10 |

**Ramal á Lobos**

| ESTACIONES | Distancia kilométrica | Boletos Ida I | Ida II | Ida-v'ta I | Ida-v'ta II | Trenes 3 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | 7 05 | 3 05 |
| Merlo, llegada | 33 | 18 | 13 | 27 | 18 | 8 10 | 4 35 |
| Merlo, salida | | | | | | 8 25 x | 4 50 x |
| C. Suarez | 37 | 22 | 15 | 33 | 22 | 8 40 | 5 05 |
| Márcos Paz | 51 | 30 | 20 | 45 | 30 | 9 10 | 5 35 |
| General Hornos | 65 | 37 | 5 | 55 | 7 | 9 40 | 6 05 |
| General Las Heras | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 55 | 6 20 |
| General Zapiola | 86 | 49 | 33 | 73 | 49 | 10 30 | 6 55 |
| Lobos | 10 | 56 | 38 | 84 | 56 | 11 | 7 25 |

| ESTACIONES | Regresos 6 | 14 |
|---|---|---|
| Lobos | 5 50 | 2 15 |
| General Zapiola | 6 20 | 2 45 |
| General Las Heras | 6 55 | 3 20 |
| General Hornos | 7 70 | 3 35 |
| Márcos Paz | 7 0 | 4 05 |
| C. Suarez | 8 10 | 4 35 |
| Merlo, llegada | 8 5 x | 4 50 x |
| Merlo, salida | 8 40 | 5 05 |
| Parque | 10 05 | 6 30 |

**Ramal al Pergamino**

| ESTACIONES | Distancia kilométrica | Boletos Ida I | Ida II | Ida v'ta I | Ida v'ta II | Tren 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Arrecifes | | 85 | 58 | 93 | 35 | 13 15 |
| C. Sarmiento | | 62 | 7 | 54 | 03 | 1 15 |
| Parque | | | | | | 05 |
| Lujan, llegada | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 10 |
| Lujan, salida | | | | | | 9 25 |
| C. Keen | 85 | 49 | 33 | 73 | 49 | 10 05 |
| Ascuénaga | 105 | 58 | 40 | 8 | 58 | 10 35 |
| San Antonio | 120 | 66 | 44 | 99 | 66 | 10 5 |

| ESTACIONES | Reg's. 16 |
|---|---|
| Arrecifes | 1 40 |
| C. Sarmiento | 1 40 |
| San Antonio | 3 50 |
| Azcuénaga | 0 |
| C. Keen | 4 50 |
| Lujan, llegada | 5 30 |
| Lujan, salida | 5 45 |
| Parque | 6 |

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA— los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R. á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaja por el 3 Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R. á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18


# PELUQUERIA
Y
# Perfumeria
DE
CARMELO ECHEVARRIA
142-Calle de Victoria-142
BUENOS AIRES
**Perfumes de todas clases**
**Artículos de fantasia**
**Corbatas, pañuelos, bastones**
jl.

CIGARRERIA
# BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO
**Surtido especial de habanos**
**Tabacos para todos los gustos**
**Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador**
**Habanillos en general**

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO

# GRAN SASTRERIA
DEL
# UNIVERSO
**26 -- Buen Orden -- 26**

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
**26 -- BUEN ORDEN -- 26**
157 a18 pm.

# NEWLAND HNOS.
DENTISTAS AMERICANOS
62—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS
NEWLAND Hnos DENTISTAS AMERICANOS
DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

# ELECTRICIDAD
**El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para**
## ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO Á MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existo en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

# TIENDA
A LA
# CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República
**Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra**

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
**Entrada unica. Peru 38**
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

# REBAJA CONSIDERABLE

**Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Artículos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion**

# 36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

**CONFECCIONES**—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Artículos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

**SEDERIAS**—Groes negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachemyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

**PIELES Y GUARNICIONES**—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Artículos para regalos Abanicos de estacion.

**COLCHAS COLCHADAS**—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granites para muebles desde $ vara.

**CORTINAS**—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

**CORBATAS**—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

**GENEROS PARA VESTIDOS**—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

**200,000**—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1/2 vara.
**150,000**—varas id. id. $ 2 la vara.
**100,000**—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjo 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

**GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO**—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

**OCASION EXTRAORDINARIA**—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas á $ 78 mjo.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
**32, 34 -- PERU -- 36, 38**
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.


OBRAS COMPLETAS
DE
# DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofía del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4º mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mjo.

Se encuentra en venta en la Librería Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 8